

DECRETOS JUNIO

DECRETO No. 158 02 de Junio de 2015

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe en la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Palmira, una vacante definitiva en el cargo de TÉCNICO ÁREA DE SALUD CÓDIGO 323 GRADO 01, adscrito a la Secretaría de Salud - Dirección de Salud Pública.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano agotó el procedimiento establecido en el artículo 24 y 25 de la ley 909 de 2004, y artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, y concluyó que no existe personal de planta con derechos de Carrera Administrativa para ser encargado en este empleo referido en el acápite anterior de este Decreto.

Que los nombramientos de manera provisional proceden de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de Elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Teniendo en cuenta lo anterior se estudió la hoja de vida del Sr. MARIO AUGUSTO QUIRAMA GARCÍA, encontrándose que reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en este cargo de TÉCNICO AREA DE SALUD CÓDIGO 323 GRADO 01 de conformidad con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la planta global de la entidad.

Por lo anterior se procede a Nombrar con carácter de provisionalidad al Sr. MARIO AUGUSTO QUIRAMA GARCÍA, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 9.957.106 expedida en Santuario Risaralda, en el cargo de TÉCNICO ÁREA DE SALUD CÓDIGO 323 GRADO 01, adscrito a la Secretaría de Salud - Dirección de Salud Pública, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de provisionalidad al Sr. MARIO AUGUSTO QUIRAMA GARCÍA, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 9.957.106 expedida en Santuario Risaralda, en el cargo de TÉCNICO ÁREA DE SALUD CÓDIGO 323 GRADO 01, de la planta globalizada del Municipio de Palmira actualmente adscrito en la Secretaría de Salud - Dirección de Salud Pública, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, por lo anterior publíquese en la página web del Municipio durante diez (10) días hábiles y si no hay oposición legitimada dese la debida posesión a la persona que aquí se nombra en este empleo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).



JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 167 04 de Junio de 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN UNOS EMPLEOS QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA TEMPORAL”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, la ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente existe en la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Palmira, unas vacantes Temporales en los cargos de:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE CALIDAD
SECRETARIO	440	2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARIO	440	3	SECRETARÍA GENERAL - DIRECCION DE TALENTO HUMANO
SECRETARIO EJECUTIVO	425	4	SECRETARÍA DE HACIENDA
SECRETARIO EJECUTIVO	425	4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	OFICINA DE CONTROL INTERNO

Que, la Dirección Administrativa de Talento Humano agotó un procedimiento administrativo propendiendo dar cumplimiento a lo que ordena los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, y concluyó que no existe personal de planta con derechos de Carrera Administrativa que pueda ser encargada en estos empleos referidos en el cuadro que antecede.

Que, en virtud a lo que reseña el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, los nombramientos de manera provisional y temporal en cargos que se encuentren vacantes, proceden de manera excepcional, cuando no hay designación en encargo con el personal de planta con derechos de carrera administrativa y no exista a su vez, lista de Elegibles vigente que pueda ser utilizada para proveer dichos empleos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de poder entrar a proveer estos cargos que se encuentran en vacancia temporal, se procedió a estudiar las hojas de vida de las Siguietes personas: DIEGO MAURICIO CARRERA, GLORICET LENIS OREJUELA, STEVEN MERA ORTIZ, GLORIA PATRICIA CASTRO ROJAS, MARTHA CECILIA DIAZ OSPINA Y ALVARO CAÑARTE VELASQUEZ, encontrando en principio, que reúnen los requisitos y perfiles requeridos para ser nombrados en dichos empleos, de conformidad con los requisitos que se mandan en nuestro Manual de Funciones de la planta global de la entidad.

Por lo anterior, se procede a Nombrar, en carácter provisional, y en los cargos que se encuentran actualmente en vacancia temporal en la planta globalizada del Municipio de Palmira, a las siguientes personas:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
6.626.200	DIEGO MAURICIO CARRERA MELO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE CALIDAD
1.114.817.270	GLORICET LENIS OREJUELA	SECRETARIO	440	2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1.113.654.961	STEVEN MERA ORTIZ	SECRETARIO	440	3	SECRETARÍA GENERAL - DIRECCION DE TALENTO HUMANO
31.171.046	GLORIA PATRICIA CASTRO ROJAS	SECRETARIO EJECUTIVO	425	4	SECRETARÍA DE HACIENDA
31.163.342	MARTHA CECILIA DIAZ OSPINA	SECRETARIO EJECUTIVO	425	4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
16.254.061	ALVARO CAÑARTE VELASQUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	OFICINA DE CONTROL INTERNO

Es de anotar, que estos nombramientos, lo serán, por un término de seis (6) meses, o por el tiempo que permanezcan los empleados de carrera administrativa, en los cargos que actualmente desempeñan, o que llegasen a desempeñar, en calidad de encargo y/o en libre nombramiento y remoción (comisión), toda vez que, ante la titularidad que poseen estos servidores públicos les asiste un mejor derecho sobre las personas que hoy se designan en provisionalidad.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a las siguientes personas en carácter Provisional en los cargos y dependencias que se relacionan a continuación y en los empleos que se encuentran actualmente en vacancia temporal de la planta globalizada del Municipio de Palmira.

Numeral 1.1 Nombrar con carácter de Provisionalidad al Sr. DIEGO MAURICIO CARRERA MELO, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 6.626.200 expedida en Palmira, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 02, el cual se encuentra en vacancia temporal en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la Secretaría de Educación - Dirección de Calidad, por el término de seis (6) meses o por el tiempo que permanezca el empleado que actualmente ostenta derechos de carrera en el cargo mediante el cual la citado Sr. tomará posesión.

Numeral 1.2 Nombrar con carácter de Provisionalidad a la Sra. GLORICET LENIS OREJUELA, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 1.114.817.270 expedida en El Cerrito, en el cargo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 02, el cual se encuentra en vacancia temporal en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la Secretaría de Educación, por el término de seis (6) meses o por el tiempo que permanezca el empleado que actualmente ostenta derechos de carrera en el cargo mediante el cual la citada Sra. tomará posesión.

Numeral 1.3 Nombrar con carácter de Provisionalidad al Sr. STEVEN MERA ORTIZ, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 1.113.654.961 expedida en Palmira, en el cargo de SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 03, el cual se encuentra en vacancia temporal en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la Secretaría General - Dirección de Talento Humano, por el término de seis (6) meses o por el tiempo que permanezca el empleado que actualmente ostenta derechos de carrera en el cargo mediante el cual la citado Sr. tomará posesión.

Numeral 1.4 Nombrar con carácter de Provisionalidad a la Sra. GLORIA PATRICIA CASTRO ROJAS, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 31.171.046 expedida en Palmira, en el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 04, el cual se encuentra en vacancia temporal en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la Secretaría de Hacienda, por el término de seis (6) meses o por el tiempo que permanezca el empleado que actualmente ostenta derechos de carrera en el cargo mediante el cual la citada Sra. tomará posesión.

Numeral 1.5 Nombrar con carácter de Provisionalidad a la Sra. MARTHA CECILIA DIAZ OSPINA, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 31.163.342 expedida en Palmira, en el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 04, el cual se encuentra en vacancia temporal en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la Secretaría de Educación, por el término de seis (6) meses o por el tiempo que permanezca el empleado que actualmente ostenta derechos de carrera en el cargo mediante el cual la citada Sra. tomará posesión.

Numeral 1.6 Nombrar con carácter de Provisionalidad al Sr. ALVARO CAÑARTE VELASQUEZ, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 16.254.061 expedida en Palmira, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 01, el cual se encuentra en vacancia temporal en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la Oficina de Control Interno, por el término de seis (6) meses o por el tiempo que permanezca el empleado que actualmente ostenta derechos de carrera en el cargo mediante el cual la citado Sr. tomará posesión

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Nombramientos en estos empleos a las personas que se hace referencia en el artículo anterior, tendrán un término inicial de seis (6) meses, o por el tiempo que permanezcan los empleados de carrera administrativa, en los cargos que actualmente desempeñan o que llegasen a desempeñar en calidad de encargo y/o en libre nombramiento y remoción (comisión), toda vez que, ante la titularidad que poseen estos servidores públicos que ostentan este fuero de inamovilidad relativa les asiste un mejor derecho sobre las personas que hoy se designan en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, por lo anterior publíquese en la página web del Municipio durante diez (10) días hábiles y si no hay oposición legitimada dese la debida posesión a las personas que aquí se nombran.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).



JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 168 04 de Junio de 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UN NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN UNOS EMPLEOS QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, actualmente existe en la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Palmira, unas vacantes Definitivas en los cargos de:



DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	SECRETARÍA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	5	SECRETARIA GENERAL - DIRECCION TALENTO HUMANO
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE COBERTURA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	SECRETARIA DE PLANEACION-DIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL
COMISARIO DE FAMILIA	202	4	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
CONDUCTOR	480	4	SECRETARIA GENERAL

Que, la Dirección Administrativa de Talento Humano agoto un procedimiento administrativo propendiendo dar cumplimiento a lo que ordena los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, y concluyó que no existe personal de planta con derechos de Carrera Administrativa que pueda ser encargada en estos empleos referidos en el cuadro que antecede.

Que, en virtud a lo que reseña el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, los nombramientos de manera provisional y temporal en cargos que se encuentren vacantes, proceden de manera excepcional, cuando no hay designación en encargo con el personal de planta con derechos de carrera administrativa y no exista a su vez, lista de Elegibles vigente que pueda ser utilizada para proveer dichos empleos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de poder entrar a proveer estos cargos que se encuentran en vacancia Definitiva, se procedió a estudiar las hojas de vida de las Sigüientes personas: JULIAN ROJAS VIDAL, ALEXANDER OLAYA ALZATE, DIEGO FERNANDO LENIS TRUJILLO, GILBERTO OSPINA GONZALEZ, LUIS CARLOS CADENA RODRIGUEZ, LUZ ELENA LONDOÑO ARELLANO, LUIS FERNANDO MORENO LOPEZ, encontrando en principio, que reúnen los requisitos y perfiles requeridos para ser nombrados en dichos empleos, de conformidad con los requisitos que se demandan en nuestro Manual de Funciones de la planta global de la entidad. de la entidad.

Por lo anterior, se procede a Nombrar, en carácter provisional, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado y en los cargos que se encuentran actualmente en vacancia Definitiva en la planta globalizada del Municipio de Palmira, a las siguientes personas:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
16.253.335	JULIAN ROJAS VIDAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	SECRETARÍA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
16.277.860	ALEXANDER OLAYA ALZATE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE
14.695.204	DIEGO FERNANDO LENIS TRUJILLO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	5	SECRETARIA GENERAL - DIRECCION TALENTO HUMANO
16.857.840	GILBERTO OSPINA GONZALEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	SECRETARIA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE COBERTURA
94.308.816	LUIS CARLOS CADENA RODRIGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	SECRETARIA DE PLANEACION-DIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL
31.174.898	LUZ ELENA LONDOÑO ARELLANO	COMISARIO DE FAMILIA	202	4	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
6.389.246	LUIS FERNANDO MORENO LOPEZ	CONDUCTOR	480	4	SECRETARIA GENERAL

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a las siguientes personas en carácter Provisional en los cargos y dependencias que se relacionan a continuación y en los empleos que se encuentran actualmente en vacancia Definitiva de la planta globalizada del Municipio de Palmira.

Numeral 1.1 Nombrar con carácter de Provisionalidad al Sr. JULIAN ROJAS VIDAL, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No.16.253.335 expedida en Palmira, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02, el cual se encuentra en vacancia Definitiva en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Numeral 1.2 Nombrar con carácter de Provisionalidad al Sr. ALEXANDER OLAYA ALZATE, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No.16.277.860 expedida en Palmira, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 01, el cual se encuentra en vacancia Definitiva en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Numeral 1.3 Nombrar con carácter de Provisionalidad al Sr. DIEGO FERNANDO LENIS TRUJILLO, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No.14.695.204 expedida en Palmira, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 05, el cual se encuentra en vacancia Definitiva en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la SECRETARIA GENERAL - DIRECCION TALENTO HUMANO, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Numeral 1.4 Nombrar con carácter de Provisionalidad al Sr. GILBERTO OSPINA GONZALEZ, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No.16.857.840 expedida en El Cerrito, en el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367, GRADO 01, el cual se encuentra en vacancia Definitiva en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE COBERTURA, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Numeral 1.5 Nombrar con carácter de Provisionalidad al Sr. LUIS CARLOS CADENA RODRIGUEZ, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No.94.308.816 expedida en Palmira, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02, el cual se encuentra en vacancia Definitiva en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la SECRETARIA DE PLANEACION-DIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Numeral 1.6 Nombrar con carácter de Provisionalidad a la Sra. LUZ ELENA LONDOÑO ARELLANO, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No.31.174.898 expedida en Palmira, en el cargo de COMISARIO DE FAMILIA CÓDIGO 202, GRADO 04, el cual se encuentra en vacancia Definitiva en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL - DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Numeral 1.7 Nombrar con carácter de Provisionalidad al Sr. LUIS FERNANDO MORENO LOPEZ, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No.6.389.246 expedida en Palmira, en el cargo de CONDUCTOR CÓDIGO 480, GRADO 04, el cual se encuentra en vacancia Definitiva en la planta globalizada del Municipio de Palmira, actualmente adscrito en la SECRETARIA GENERAL, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, por lo anterior publíquese en la página web del Municipio durante diez (10) días hábiles y si no hay oposición legitimada dese la debida posesión a la persona que aquí se nombra en este empleo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).



DECRETO No. 169
05 de Junio de 2015

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UN EMPLEO QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe en la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Palmira, una vacante definitiva en el cargo de INSPECTOR CÓDIGO 416 GRADO 04, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano agoto el procedimiento establecido en el artículo 24 y 25 de la ley 909 de 2004, y artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, y concluyó que no existe personal de planta con derechos de Carrera Administrativa para ser encargado en este empleo referido en el acápite anterior de este Decreto.

Que los nombramientos de manera provisional proceden de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de Elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Teniendo en cuenta lo anterior se estudió la hoja de vida del Sr. ARMANDO CABAL MONDRAGON, encontrándose que reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en este cargo de INSPECTOR CÓDIGO 416 GRADO 04 de conformidad con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la planta global de la entidad.

Por lo anterior se procede a Nombrar con carácter de provisionalidad al Sr. ARMANDO CABAL MONDRAGON, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 16.253.294 expedida en Palmira, en el cargo de INSPECTOR CÓDIGO 416 GRADO 04, adscrito a la Secretaría de Gobierno, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de provisionalidad al Sr. ARMANDO CABAL MONDRAGON, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 16.253.294 expedida en Palmira, en el cargo de INSPECTOR CÓDIGO 416 GRADO 04, de la planta globalizada del Municipio de Palmira actualmente adscrito en la Secretaría de Gobierno, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el empleo citado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, por lo anterior publíquese en la página web del Municipio durante diez (10) días hábiles y si no hay oposición legitimada dese la debida posesión a la persona que aquí se nombra en este empleo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).



DECRETO No. 170
05 de Junio de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA VISITA DEL MINISTRO DE DEFENSA DOCTOR JUAN CARLOS PINZÓN BUENO EL PRÓXIMO XX DE JUNIO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 130 del Decreto 1333 de 1986 artículo 91 literal b, y

CONSIDERANDO

- 1.) Que la Constitución de Política en su artículo 315 numeral 2°, señala como atribuciones de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.
- 2.) Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- 3.) Que conforme al literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, el Alcalde está facultado para dictar medidas para garantizar el mantenimiento del orden público o su restablecimiento las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.
- 4.) Que el Alcalde es la primera autoridad de Policía y de Tránsito en el Municipio y como tal con el fin de preservar la seguridad, podrá restringir la circulación de vehículos automotores o motocicletas, o de estas con acompañante, durante el periodo que estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público.
- 5.) Que el día 07 de junio de 2015, el Ministro de Defensa doctor JUAN CARLOS PINZÓN BUENO y su comitiva, visitarán el municipio de Palmira con el objeto asistir inauguración del Comando Sur de Policía, ubicado en la comuna siete del Municipio de Palmira.
- 6.) Que para garantizar la seguridad de estos altos dignatarios y su delegación, se hace necesario tomar medidas especiales para la conservación del orden público en el sitio de visita y sus alrededores.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la circulación de vehículos transportadores y/o expendedores de gas propano en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 06.00 horas del día 07 de junio de 2015, hasta las 18,00 horas del día 07 de junio de 2015.

PARÁGRAFO. Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.

ARTÍCULO SEGUNDO: La circulación de vehículos transportadores de escombros y trasteos (automotores o de tracción animal), en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 06.00 horas del día 07 de junio de 2015, hasta las 18,00 horas del día 07 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR el parqueo de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, de tracción animal y humana dos cuadras a la redonda del lugar donde se llevara a cabo dicho evento, durante el horario establecido en el artículo anterior, en consideración a lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR igualmente cualquier tipo de manifestación cívica o política, dentro del horario y sectores prescritos en los artículos precedentes de la parte resolutoria de la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: DECRETÉSE la alerta amarilla en la red hospitalaria del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 06.00 horas del día 07 de junio de 2015, hasta las 18,00 horas del día 07 de junio de 2015, teniendo en cuenta que durante el tiempo de estadía del Ministro de Defensa Dr. JUAN CARLOS PINZÓN BUENO y su comitiva, puedan presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las entidades de asistencias y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira-Valle, cualquiera que sea su naturaleza, adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud durante el tiempo del alertamiento, hospitalario, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira-Valle, cualquiera que sea su naturaleza, que deben contar con la disponibilidad de recursos humanos de servicio de ambulancia o transporte desde de las 06.00 horas del día 07 de junio de 2015, hasta las 18,00 horas del día 07 de junio de la presente anualidad e igualmente deberán coordinar con los bancos de sangre públicos y privados para mantener disponible reserva de sangre de todo tipo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Palmira-Valle, elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las medidas señaladas será sancionado con una multa hasta de dos (2) salarios legales mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo 1° del literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTÍCULO DECIMO: La Policía de vigilancia, Grupos operativos de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, la Secretaria de Movilidad Municipal y de los agentes de Tránsito de la Policía Nacional, velarán por el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en este Decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).



DECRETO No. 174

Junio 16 de 2015

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 112 del día 27 de Abril del año 2015 se aceptó la renuncia a la Doctora Marisol Yepes Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía No 29.680.862, al cargo de Asesor Código 105 grado 02, Del Despacho de Alcalde En mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la expedición del presente Acto Administrativo, nómbrase en propiedad a la Dra. **PAOLA ANDREA OSPINA**, identificada con Número de Cedula de Ciudadanía No 66.780.350 expedida en Palmira (V), para desempeñar el cargo de Asesor Código 105 grado 02, Del Despacho de Alcalde, en carácter Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Decreto al interesado y si acepta procédase a darle la debida posesión del cargo previo el lleno de los requisitos de ley, verificados por la Dirección Administrativa de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil quince (2.015).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No.177

Junio 22 de 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA Y SE DISPONEN UNAS MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN OCASION DEL PARTIDO COLOMBIA VS ARGENTINA EN DISPUTA DE LA COPA AMÉRICA DE FÚTBOL 2015, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, y literal b) Parágrafo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012 y el artículo 130 del decreto 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, es función del Alcalde conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el literal b) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece como función del Alcalde de dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento determinadas medidas, tales como restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, decretar el toque de queda, restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley, dictar dentro del área de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del Territorio Nacional, así como mantener y garantizar el orden público, previendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y orden público

Que corresponde al Alcalde como suprema autoridad de Policía del Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la protección de los derechos de los ciudadanos. Que el parágrafo 1 del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos (2) salario mínimos legales vigentes mensuales las infracciones a las medidas adoptada y tendientes a garantiza el orden público.

Que Colombia se enfrentará a Argentina, el día 26 de Junio de 2015, en disputa de la copa América de fútbol 2015, situación que preocupa a las Autoridades Municipales, teniendo en cuenta que se han presentado desmanes en la celebración de los partidos jugados por Colombia en dicha copa, perturbando la seguridad, la convivencia, y alterando el orden público en la ciudad.

Que en aras de prevenir perturbaciones de orden público, se considera conveniente en el Municipio de Palmira –Valle, hacer uso de la medida de prohibición en el expendio y consumo de bebidas embriagantes, como mecanismos que prevengan o eviten estados eufóricos de ánimo que puedan propiciar conductas que alteren la celebración de la actividad futbolera en ocasión del partido que Colombia disputara en la copa América, ante Argentina; así como adoptar otras medidas de orden público tendientes a garantizar la seguridad, como lo es la restricción temporal del tránsito de motocicletas.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Palmira

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el expendio y/o consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle, a partir de las 9.00 a.m., hasta 10 p.m del día veintiséis (26) de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE el tránsito de motocicletas de cualquier cilindraje desde la 3.00 pm del día veintiséis (26) de junio hasta las 2 am del día 27 de junio del año en curso, en razón a los términos previstos en la parte motiva de este Decreto.

PARAGRAFO PRIMERO. EXCEPCIÓN PARA LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, EMERGENCIAS Y SOCORRO, SALUD, PLACAS OFICIALES Y PERSONAL DE VIGILANCIA PRIVADA: Se exceptúa de las medidas de restricción incorporadas en el presente decreto, los vehículos tipo motocicleta pertenecientes a la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las autoridades de tránsito, organismos de emergencia y socorro, prevención, seguridad y salud, así mismo los escoltas de los funcionarios del orden nacional, departamental y municipal. Todos en cabal ejercicio de sus funciones, con sus respectivos uniformes y distintivos, carnés, quienes quedan exceptuados de la prohibición sin trámite previo, demostrando su condición de excepción.

Se exceptúa de las medidas de restricción a personal de seguridad privada, que se encuentren en ejercicio de funciones, cuyos ocupantes deberán portar las correspondientes identificaciones oficiales o autorización vigente de la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Así mismo se exceptúa de las medidas de restricción a los vehículos tipo motocicleta con placas oficiales.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXCEPCIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE TELECOMUNICACIONES, Se exceptúa de la medida contemplada en el presente artículo de este decreto a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios reconocidas y vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos, las empresas de telecomunicaciones de redes fijas o inalámbricas reconocidas y vigiladas por la Superintendencia de Industria y Comercio, las empresas de televisión por suscripción reconocidas y vigiladas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), cuyos ocupantes deberán portar las respectivas identificaciones oficiales y copia de la autorización vigente de la respectiva Superintendencia o Ministerio.

ARTICULO TERCERO: Toda motocicleta deberá portar su respectiva placa, con las características y diseños establecidas por el Ministerio de Transporte, ubicada en la porta placa en la parte trasera, en forma horizontal, de tal manera que permita su plena visibilidad e identificación.

ARTICULO. CUARTO: El incumplimiento de las medida señaladas en este Decreto será sancionada con una multa hasta de dos (2) salarios legales mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo 1º del literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTICULO QUINTO: La Policía de vigilancia, Grupos operativos de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado velarán por el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en este Decreto. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo de los inspectores de policía urbano y rural en cuya jurisdicción se ejecute el incumplimiento.

ARTICULO SEXTO La inspección Vigilancia y control, de lo estipulado en el presente Decreto en relación con la circulación de las motocicletas estará a cargo de la Secretaria de Movilidad Municipal y de los agentes de Tránsito de la Policía Nacional. La competencia para imposición de las sanciones a quienes conduzcan motocicletas que violen lo dispuesto en el presente acto administrativo estará a cargo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía De Palmira, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2015.

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 181

24 de Junio de 2015.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RETIRO DEL SERVICIO”

El Alcalde Municipal de Palmira- Valle en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012 el Decreto 1950 de 1.973 la ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 17709 de 16 de Octubre del 2.009 se le ha efectuado un reconocimiento de Pensión de Vejez, la cual viene siendo cancelada desde el mes Diciembre del año 2009 a favor de la señora Diglia Rebeca Zambrano Enríquez con cedula de ciudadanía No 27.107.216.

Que por lo anterior se torna imperioso entrar de manera inmediata a retirar del servicio a partir de la fecha a la señora Diglia Rebeca Zambrano Enríquez, toda vez que se encuentra dentro de una causal de inhabilidad para poder seguir ejerciendo la actividad o ejercicio público que desempeña producto del empleo que actualmente ostenta dentro de la Administración Municipal.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: RETÍRESE a partir de la fecha a la señora Diglia Rebeca Zambrano Enríquez, quien actualmente desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02 de la Planta Especial Transitoria de la Administración Central del Municipio de Palmira; asignada a la Secretaría General – Dirección de Recursos Físicos

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil quince (2.015).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 189

30 de Junio de 2015

“POR EL CUAL SE PRORROGAN UNOS ENCARGOS DE UNOS EMPLEOS QUE ESTÁN EN VACANCIA DEFINITIVA Y TEMPORAL A UNOS SERVIDORES PUBLICOS QUE POSEEN DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Decreto No 370 de 31 de Diciembre de 2014 se prorrogaron unos Encargos a las Sigüientes personas: Ana Milena Mañozca Salazar, Lucelly Giraldo Arias, Gloria Teresa Pedraza Salazar y Ermila Varon Escobar para desempeñar los empleos de Profesional Especializado Código 222, Grado 04 y Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 13, adscritos a la Secretaría General, Oficina de Control Interno, Secretaria de Salud – Dirección de Salud Pública y Secretaría de Educacion, este último ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaría de Hacienda, respectivamente.

Que a la fecha, no existe situación fáctica, administrativa o jurídica que haga variar la condición laboral que se estableció en el Decreto anteriormente mencionado y a los servidores públicos a los cuales se hizo referencia dentro de los mismos, por lo que se hace necesario por razones de necesidad del servicio, efectuar una prórroga de esta situación administrativa de encargo, por el mismo término de 6 meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

En mérito de lo anteriormente, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el Encargo realizado a la Sra. Ana Milena Mañozca Salazar a través del Decreto No 370 de 31 de Diciembre de 2014, en el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 04, adscrito a la Secretaría General, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el Encargo realizado a la Sra. Lucelly Giraldo Arias, a través del Decreto No 370 de 31 de Diciembre de 2014, en el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 04, adscrito a la Oficina de Control Interno, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar el Encargo realizado a la Sra. Gloria Teresa Pedraza Salazar, a través del Decreto No 370 de 31 de Diciembre de 2014, en el empleo Profesional Especializado Código 222, Grado 04, adscrito a la Secretaría de Salud – Dirección de Salud Pública, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO CUARTO: Prorrogar el Encargo realizado a la Sra. **ERMILA VARON ESCOBAR** a través del Decreto No 370 de 31 de Diciembre de 2014, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407, GRADO 13, de la planta especial transitoria**, adscrito a la Secretaría de Educacion, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaría de Hacienda, por un término de seis meses contados a partir de la fecha de su posesión y/o hasta el tiempo que permanezca el empleado con derechos de carrera que es titular de este cargo al cual se le encarga a la prenombrada servidora pública.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto surte efectos a partir del día 04 de enero de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (30) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 190

30 de Junio de 2015

“POR EL CUAL SE PRORROGAN UNOS ENCARGOS DE UNOS EMPLEOS QUE ESTAN EN VACANCIA DEFINITIVA A UNOS SERVIDORES PUBLICOS QUE POSEEN DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Decreto No 005 de 05 de Enero de 2015 se prorrogaron unos Encargos a las Sigüientes personas: Sonia Millan Mercado y María Liliana Montealegre Garrido para desempeñar los empleos de Profesional Especializado Código 222, Grado 05, adscritos a la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera y a la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana, respectivamente.

Que a la fecha, no existe situación fáctica, administrativa o jurídica que haga variar la condición laboral que se estableció en el Decreto anteriormente mencionado y a los servidores públicos a los cuales se hizo referencia dentro del mismo, por lo que se hace necesario por razones de necesidad del servicio, efectuar una nueva prórroga de esta situación administrativa de encargo, por el mismo término de 6 meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

En mérito de lo anteriormente, se



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar los Encargos realizados a las siguientes personas: Sonia Millan Mercado y Maria Liliana Montealegre Garrido, a través del Decreto No 005 de 05 de Enero de 2015, en los empleos de Profesional Especializado Código 222, Grado 05, adscrito a la Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera y a la Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana respectivamente por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto surte efectos a partir del día 14 de Julio de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 191
30 de Junio de 2015

“POR EL CUAL SE PRORROGAN UNOS ENCARGOS EN UNOS EMPLEOS QUE SE ENCUENTRAN EN VACANCIA TEMPORAL EN LA PLANTA ESPECIAL DEL ENTE TERRITORIAL A UNOS SERVIDORES PUBLICOS QUE POSEEN DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Decreto No. 364 del 24 de Diciembre de 2014, se realizaron unos encargos en unos empleos que se encuentran en vacancia temporal en la planta especial del ente territorial a unos servidores públicos que poseen derechos de carrera administrativa así:

CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIDO	DEL	DEPENDENCIA DEL CARGO	CODIGO	GRADO	NOMBRE CARGO
31.146.347	GLORIA PATRICIA ARANGO ANGARITA		SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL	222	5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
31.177.451	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR ESCOBAR		SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	219	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
31.153.361	MARIA HELENA ESCOBAR RIVERA		SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	219	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
29.674.478	NIDIA CATHERINE PEREZ ALBAN		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	314	4	TECNICO OPERATIVO

Que a la fecha, r se estableció en el Decreto anteriormente mencionado y a los servidores públicos a los cuales se hizo referencia dentro del mismo, por lo que se hace necesario por razones del servicio, efectuar una nueva prórroga de esta situación administrativa de encargo, por el mismo término de 6 meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

En mérito de lo anteriormente, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el Encargo realizado a través del Decreto No 364 de 24 de Diciembre de 2014, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 5, de la planta especial transitoria**, a la Doctora, **GLORIA PATRICIA ARANGO ANGARITA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.146.347 por un término de seis meses contados a partir de la fecha de su posesión y/o hasta el tiempo que permanezca el empleado con derechos de carrera que es titular de este cargo al cual se le encarga a la prenombrada servidora pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el Encargo realizado a través del Decreto No 364 de 24 de Diciembre de 2014, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 1, de la planta especial transitoria**, a la Doctora, **MARIA DEL CARMEN ESCOBAR ESCOBAR**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.177.451 por un término de seis meses contados a partir de la fecha de su posesión y/o hasta el tiempo que permanezca el empleado con derechos de carrera que es titular de este cargo al cual se le encarga a la prenombrada servidora pública.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar el Encargo realizado a través del Decreto No 364 de 24 de Diciembre de 2014, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 1, de la planta especial transitoria**, a la Doctora, **MARIA HELENA ESCOBAR RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.153.361 por un término de seis meses contados a partir de la fecha de su posesión y/o hasta el tiempo que permanezca el empleado con derechos de carrera que es titular de este cargo al cual se le encarga a la prenombrada servidora pública.

ARTÍCULO CUARTO: Prorrogar el Encargo realizado a través del Decreto No 364 de 24 de Diciembre de 2014, en el empleo de **TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 4, de la planta especial transitoria**, a la Señora, **NIDIA CATHERINE PEREZ ALBAN** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 29.674.478, por un término de seis meses contados a partir de la fecha de su posesión y/o hasta el tiempo que permanezca el empleado con derechos de carrera que es titular de este cargo al cual se le encarga a la prenombrada servidora pública

ARTÍCULO QUINTO: Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 192
30 de Junio de 2015

“POR EL CUAL SE PRORROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD DE UNOS EMPLEOS QUE ESTAN EN VACANCIA DEFINITIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Decreto No 356 de 23 de Diciembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. **SANDRA LUCIA LAVERDE MEDINA**, para desempeñar el empleo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, adscrito a la Secretaria de Cultura y Turismo, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Oficina de Control Interno.

Que mediante Decreto No 355 de 23 de Diciembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva al Sr. **CARLOS EDUARDO RESTREPO GALLEGO**, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02, adscrito a la Secretaria de Educación, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaría de Participación Comunitaria.

Que mediante Decreto No 361 de 23 de Diciembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. **VIVIANA RUBIO AVILA**, para desempeñar el empleo de Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, adscrito a la Secretaria de Desarrollo y renovación Urbana, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaria de Integración Social.

Que mediante Decreto No 357 de 23 de Diciembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. **CARMENZA MARTINEZ DRADA**, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrito a la Secretaria de Participación Comunitaria.

Que mediante Decreto No 007 de 05 de Enero de 2015 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. **ORIANA CHAVES MURIEL**, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrito a la Secretaria de Integración Social – Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

Que mediante Decreto No 360 de 23 de Diciembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. **SANDRA ORTIZ MALDONADO**, para desempeñar el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425, Grado 04, adscrito a la Secretaria de Hacienda, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaria Jurídica – Dirección de Contratación.

Que mediante Decreto No 359 de 23 de Diciembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que

se encontraba en Vacancia Definitiva al Sr. **DIEGO FERNANDO REBOLLEDO CORDOBA**, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 03, adscrito a la Secretaria de Integración Social – Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaria de Participación Comunitaria. Que a la fecha, no existe situación fáctica, administrativa o jurídica que haga variar la situación laboral que se estableció en los Decretos anteriormente mencionados y a los servidores públicos a los cuales se hizo referencia dentro de los mismos, por lo que se hace necesario por razones de necesidad del servicio, efectuar una prórroga de esta situación administrativa de Provisionalidad, por el mismo término de 6 meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine. Los seis meses de los que trata el presente decreto serán tenidos en cuenta desde la fecha en que se haya tomado la posesión para desempeñar los cargos aquí referidos. En mérito de lo anteriormente, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. **SANDRA LUCIA LAVERDE MEDINA**, a través del Decreto No 356 de 23 de Diciembre 2014, en el empleo Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, adscrita a la Secretaria de Cultura y Turismo, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Oficina de Control Interno, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado al Sr. **CARLOS EDUARDO RESTREPO GALLEGO**, a través del Decreto No 355 de 23 de Diciembre 2014 en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02, adscrito a la Secretaria de Educación, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaria de Participación Comunitaria, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. **VIVIANA RUBIO AVILA**, a través del Decreto No 361 de 23 de Diciembre 2014 en el empleo Técnico Administrativo Código 367, Grado 01, adscrita a la Secretaria de Desarrollo y Renovación Urbana, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaria de Integración Social, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO CUARTO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. **CARMENZA MARTINEZ DRADA**, a través del Decreto No 357 de 23 de Diciembre 2014 en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrita a la Secretaria de Participación Comunitaria, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO QUINTO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. **ORIANA CHAVES MURIEL**, a través del Decreto No 007 de 05 de Enero 2015 en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrita a la Secretaria de Integración Social – Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO SEXTO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. **SANDRA ORTIZ MALDONADO**, a través del Decreto No 360 de 23 de Diciembre 2014 en el empleo Secretario Ejecutivo Código 425, Grado 04, adscrita a la Secretaria de Hacienda, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaria Jurídica – Dirección de Contratación, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado al Sr. **DIEGO FERNANDO REBOLLEDO CORDOBA**, a través del Decreto No 359 de 23 de Diciembre 2014 en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 03, adscrito a la Secretaria de Integración Social – Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Secretaria de Participación Comunitaria, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETOS JULIO

DECRETO No 195
06 de Julio de 2015

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA COMISIÓN POR ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el art. 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012 y los acuerdos 231 de 2012 y 356 de 2013, a través de la Comisión nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para Directivos Docentes – Coordinadores, población mayoritaria del Municipio de Palmira, mediante Resolución No. 2221 de abril 28 de 2015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la docente **NELLY MONTERO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 31.158.744 fue comisionada por encargo, para ocupar el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la Institución Educativa **LA MILAGROSA**, hasta que se realice la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito.

Que mediante Audiencia Pública para la provisión de cargos Directivos Docentes - Coordinadores, celebrada el día 23 de junio de 2015, la elegible **ANA MARGARITA RENDÓN CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía número 38.860.457 escogió la plaza para Directivo Docente - Coordinador de la Institución Educativa **LA MILAGROSA** para la cual concursó, y que actualmente se encuentra ocupada en Encargo por la docente **NELLY MONTERO PATIÑO**. En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión por Encargo a la Licenciada **NELLY MONTERO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 31.158.744, en el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la Institución Educativa **LA MILAGROSA**, a partir del día 15 de Julio de 2015, por los considerandos anotados.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárDEX de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil quince (2015)

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 196
06 de Julio de 2015

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA COMISIÓN POR ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el art. 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012 y los acuerdos 231 de 2012 y 356 de 2013, a través de la Comisión nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para Directivos Docentes – Coordinadores, población mayoritaria del Municipio de Palmira, mediante Resolución No. 2221 de abril 28 de 2015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la docente **LILIANA DOMINGUEZ NARVAEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 31.145.771 fue comisionada por encargo, para ocupar el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la Institución Educativa **SAGRADA FAMILIA POTRERILLO**, hasta que se realice la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito.

Que mediante Audiencia Pública para la provisión de cargos Directivos Docentes - Coordinadores, celebrada el día 23 de junio de 2015, el elegible **BERNY OVIEDO RIOS** identificado con cédula de ciudadanía número 16.257.988 escogió la plaza para Directivo Docente - Coordinador de la Institución Educativa **SAGRADA FAMILIA POTRERILLO** para la cual el concurso, y que actualmente se encuentra ocupada en Encargo por la docente **LILIANA DOMINGUEZ NARVAEZ**. En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión por Encargo a la Licenciada **LILIANA DOMINGUEZ NARVAEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 31.145.771, en el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la Institución Educativa **SAGRADA FAMILIA POTRERILLO**, a partir del día 15 de Julio de 2015, por los considerandos anotados.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárdex de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil quince (2015)

DECRETO No. 197
06 de Julio de 2015**“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA COMISIÓN POR ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el art. 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012 y los acuerdos 231 de 2012 y 356 de 2013, a través de la Comisión nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para Directivos Docentes – Coordinadores, población mayoritaria del Municipio de Palmira, mediante Resolución No. 2221 de abril 28 de 2015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el docente **ALVARO RUGELES ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.251.605 fue comisionado por encargo, para ocupar el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la Institución Educativa **MARIA ANTONIA PENGOS**, hasta que se realice la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito.

Que mediante Audiencia Pública para la provisión de cargos Directivos Docentes - Coordinadores, celebrada el día 23 de junio de 2015, la elegible **BETTY MARIA ARANDA ARCE** identificada con cédula de ciudadanía número 31.153.339, escogió la plaza para Directivo Docente - Coordinador de la Institución Educativa **MARIA ANTONIA PENGOS** para la cual el concurso, y que actualmente se encuentra ocupada en Encargo por el docente **ALVARO RUGELES ARIZA**. En mérito de lo anterior,

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión por Encargo al Licenciado **ALVARO RUGELES ARIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.251.605, en el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la Institución Educativa **MARIA ANTONIA PENGOS**, a partir del día 15 de Julio de 2015, por los considerandos anotados.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárdex de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**DECRETO No. 198**
06 de Julio de 2015**“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA COMISIÓN POR ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el art. 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012 y los acuerdos 231 de 2012 y 356 de 2013, a través de la Comisión nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para Directivos Docentes – Coordinadores, población mayoritaria del Municipio de Palmira, mediante Resolución No. 2221 de abril 28 de 2015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la docente **MARY LUCY GARCIA JARAMILO** identificada con cédula de ciudadanía número 31.161.870 fue comisionada por encargo, para ocupar el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la Institución Educativa **HAROLD EDER**, hasta que se realice la provisión de los cargos en propiedad o mediante nombramientos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito.

Que mediante Audiencia Pública para la provisión de cargos Directivos Docentes - Coordinadores, celebrada el día 23 de junio de 2015, el elegible **EDISON LOPEZ OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.281.680, escogió la plaza para Directivo Docente - Coordinador de la Institución Educativa **HAROLD EDER** para la cual el concurso, y que actualmente se encuentra ocupada en Encargo por la docente **MARY LUCY GARCIA JARAMILO**. En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión por Encargo a la Licenciada **MARY LUCY GARCIA JARAMILO** identificada con cédula de ciudadanía número 31.161.870, en el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la Institución Educativa **HAROLD EDER**, a partir del día 15 de Julio de 2015, por los considerandos anotados.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las

dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárdex de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los seis (06) días del mes de Julio de dos mil quince (2015)

DECRETO No 208
JULIO 08 DE 2015**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DE POBLACION MAYORITARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Palmira como apto para administrar el servicio educativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, por lo cual el Alcalde Municipal de esta entidad territorial adquirió la competencia para nombrar a las personas que deben llenar las plazas que se encuentran en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de cargos que fue adoptada mediante el Decreto Municipal No. 472 de Octubre 11 de 2004, los cuales deben ser surtidos en carácter de provisionalidad hasta tanto exista la necesidad del servicio o se efectúen los concursos que la ley ordena para la provisión en propiedad y según los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para Directivos Docentes Coordinadores, mediante Resolución No. 2221 de Abril 28 de 2015, expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante audiencia pública para escogencia de plazas celebrada el 23 de Junio de 2015, los elegibles realizaron su libre escogencia de plaza para las cuales concursaron.

Que el Decreto No. 1278 de junio de 2002 señala en su Artículo 12 "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de pruebas hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias, aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto". En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en PERIODO DE PRUEBA a los siguientes Directivos Docentes Coordinadores que a continuación se relacionan, a partir de la fecha de su posesión:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS ELEGIBLE	PUESTO EN LISTA	INSTITUCION EDUCATIVA
31.170.328	IDER ARIAS ARANGO	11	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO
16.257.988	BERNY OVIEDO RIOS	10	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO
38.860.457	ANA MARGARITA RENDON CARDONA	7	LA MILAGROSA
6.404.829	LUIS MARIO CUERO SANDOVAL	12	DE ROZO
94.309.734	JAIME ENRIQUE POLANIA ARIAS	15	DE ROZO
93.391.020	JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA	13	ANTONIO LIZARAZO
16.271.828	SANTIAGO BETANCOURT MORENO	3	MARIA ANTONIA PENAGOS
31.153.339	BETTY MARIA ARANDA ARCE	6	MARIA ANTONIA PENAGOS
27.534.587	MIRIAN RAFAELA BOLAÑOS ESCOBAR	2	MERCEDES ÁBREGO
14.696.117	JUAN MANUEL DELGADO DIAZ	1	CÁRDENAS CENTRO
6.386.478	WILSON ADARVE VELEZ	9	TERESA CALDERÓN DE LASSO
16.281.680	EDISON LOPEZ OSPINA	14	HAROLD EDER
4.688.192	MARCELO HURTADO CHAVARRO	12	SEMILLA DE LA ESPERANZA
16.280.365	JULIO CESAR OCHOA HERNANDEZ	5	JUAN PABLO II
66.770.875	MARTHA ISABEL SILVA TASCÓN	4	DOMINGO IRURITA

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que hace referencia el presente Decreto, tendrá duración hasta la terminación del Calendario Académico año 2015, exceptuando a aquellos docentes que presentaron solicitud de aplazamiento de su posesión en el cargo, para los cuales se fijará un nuevo término del periodo de prueba.

ARTICULO TERCERO: Los referidos docentes, nombrados en el presente Decreto, deberán tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Educación Municipal, previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Decreto al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárdex de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira a los 08 días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

DECRETO No 209
JULIO 08 DE 2015**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE DE POBLACION MAYORITARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Palmira como apto para administrar el servicio educativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, por lo cual el Alcalde Municipal de esta entidad territorial adquirió la competencia para nombrar a las personas que deben llenar las plazas que se encuentran en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de cargos que fue adoptada mediante el Decreto Municipal No. 472 de Octubre 11 de 2004, los cuales deben ser surtidos en carácter de provisionalidad hasta tanto exista la necesidad del servicio o se efectúen los concursos que la ley ordena para la provisión en propiedad y según los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para el área educativa de Preescolar, mediante Resolución No. 2218 de Abril 28 de 2015, expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante audiencia pública para escogencia de plazas celebrada el 23 de Junio de 2015, los elegibles realizaron su libre escogencia de plaza para las cuales concursaron.

Que el Decreto No. 1278 de junio de 2002 señala en su Artículo 12 "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de pruebas hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias, aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto".

En mérito de lo anterior,



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en **PERIODO DE PRUEBA** a los siguientes Docentes que a continuación se relacionan, a partir de la fecha de su posesión:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS ELEGIBLE	PUESTO EN LISTA	AREA DE NOMBRAMIENTO	INSTITUCION EDUCATIVA
35.529.973	PATRICIA AVILA FORERO	2	PREESCOLAR	MARIA ANTONIA PENAGOS
52.093.403	MONICA ANDREA REVELO BURGOS	3	PREESCOLAR	MARIA ANTONIA PENAGOS
66.757.070	SANDRA PATRICIA MAYOR AVENDAÑO	7	PREESCOLAR	DE ROZO
1.144.140.862	JENIFFER VILLEGAS ROJAS	4	PREESCOLAR	JORGE ELIECER GAITÁN
29.681.869	MONICA LONDOÑO GARCIA	6	PREESCOLAR	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO
29.705.770	ANGELICA MARIA LEYTON OSPINA	1	PREESCOLAR	SAN VICENTE
67.031.107	JENNY ANDREA LOZADA MORENO	5	PREESCOLAR	JOSE ASUNCION SILVA

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que hace referencia el presente Decreto, tendrá duración hasta la terminación del Calendario Académico año 2015, exceptuando a aquellos docentes que presentaron solicitud de aplazamiento de su posesión en el cargo, para los cuales se fijará un nuevo término del periodo de prueba.

ARTICULO TERCERO: Los referidos docentes, nombrados en el presente Decreto, deberán tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Educación Municipal, previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Decreto al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárDEX de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira a los 08 días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

DECRETO No 210
JULIO 08 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE DE POBLACION AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Palmira como apto para administrar el servicio educativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, por lo cual el Alcalde Municipal de esta entidad territorial adquirió la competencia para nombrar a las personas que deben llenar las plazas que se encuentran en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de cargos que fue adoptada mediante el Decreto Municipal No. 472 de Octubre 11 de 2004, los cuales deben ser surtidos en carácter de provisionalidad hasta tanto exista la necesidad del servicio o se efectúen los concursos que la ley ordena para la provisión en propiedad y según los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 239 de 2012, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para el área de Educación Artística - Artes Escénicas de Población Afrocolombiana, negra, Raizal y Palenquera, mediante Resolución No. 1642 de Abril 17 de 2015, expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante audiencia pública para escogencia de plazas celebrada el 23 de Junio de 2015, el elegible realizó su libre escogencia de plaza para la cual concursó.

Que el Decreto No. 1278 de junio de 2002 señala en su Artículo 12 "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de pruebas hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias, aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto".

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en **PERIODO DE PRUEBA** al Señor **EDDIE HERNANDEZ BECERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.626.718**, en **Educación Artística - Artes Escénicas** de la Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera en la Institución Educativa **JOSE ASUNCION SILVA**, a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que hace referencia el presente Decreto, tendrá duración hasta la terminación del Calendario Académico año 2015, exceptuando a aquellos docentes que presentaron solicitud de aplazamiento de su posesión en el cargo, para los cuales se fijará un nuevo término del periodo de prueba.

ARTICULO TERCERO: El referido docente, nombrado en el presente Decreto, deberá tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Educación Municipal, previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Decreto al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárDEX de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira a los 08 días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

DECRETO No 211
JULIO 08 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE DE POBLACION MAYORITARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Palmira como apto para administrar el servicio educativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, por lo cual el Alcalde Municipal de esta entidad territorial adquirió la competencia para nombrar a las personas que deben llenar las plazas que se encuentran en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de cargos que fue adoptada mediante el Decreto Municipal No. 472 de Octubre 11 de 2004, los cuales deben ser surtidos en carácter de provisionalidad hasta tanto exista la necesidad del servicio o se efectúen los concursos que la ley ordena para la provisión en propiedad y según los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para las áreas educativas de Ciencias Naturales Física, Ciencias Sociales, Educación Artística Música y Educación Religiosa mediante Resoluciones No. 2211, 2212, 2213 y 2214 de Abril 28 de 2015 respectivamente, expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante audiencia pública para escogencia de plazas celebrada el 25 de Junio de 2015, los elegibles realizaron su libre escogencia de plaza para las cuales concursaron.

Que el Decreto No. 1278 de junio de 2002 señala en su Artículo 12 "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de pruebas hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias, aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto".

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en **PERIODO DE PRUEBA** a partir de la fecha de su posesión a los siguientes Docentes de Población Mayoritaria que a continuación se relacionan:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS ELEGIBLE	PUESTO EN LISTA	AREA	INSTITUCION EDUCATIVA
16.264.059	WILLIAM HOLGUIN CASTAÑO	2	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	CÁRDENAS CENTRO
12.748.908	CARLOS SALVADOR ORTEGA ORDOÑEZ	1	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	FRANCISCO MIRANDA
79.847.531	EDUARDO ORTIZ RODRIGUEZ	7	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES	TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA
94.318.597	JOHN JAIRO OSORIO GONZALEZ	8	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES	MARIA ANTONIA PENAGOS
16.897.112	MILLER HUGO GUERRERO GUSTIN	2	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES	NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR
66.781.282	KENIA FERNANDA TASCÓN ORTIZ	10	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES	DE TABLONES
94.324.044	ARLEY GONZALEZ SAAVEDRA	4	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES	JOSE ASUNCION SILVA
66.930.820	DIANA LORENA PATIÑO OSPINA	5	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES	MERCEDES ÁBREGO
38.668.406	ADRIANA MARIA CAMPO ERAZO	3	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES	SANTA BÁRBARA
94.314.812	FRANKY HUMBERTO SANCHEZ CALDERON	9	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES	SEMILLA DE LA ESPERANZA
76.335.179	BREDIO ANTONIO RUIZ ORTEGA	1	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES	SAN VICENTE
6.390.111	WILLIAM JAVIER DIAZ LOZANO	1	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL - MÚSICA	MERCEDES ÁBREGO
14.698.649	CHRISTIAN IVAN RIVERA CHACÓN	1	DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACIÓN RELIGIOSA	SAGRADA FAMILIA

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que hace referencia el presente Decreto, tendrá duración hasta la terminación del Calendario Académico año 2015, exceptuando a aquellos docentes que presentaron solicitud de aplazamiento de su posesión en el cargo, para los cuales se fijará un nuevo término del periodo de prueba.

ARTICULO TERCERO: Los referidos docentes, nombrados en el presente Decreto, deberán tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Educación Municipal, previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Decreto al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárDEX de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira a los 08 días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

DECRETO No 212
JULIO 08 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE DE POBLACION MAYORITARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Palmira como apto para administrar el servicio educativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, por lo cual el Alcalde Municipal de esta entidad territorial adquirió la competencia para nombrar a las personas que deben llenar las plazas que se encuentran en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de cargos que fue adoptada mediante el Decreto Municipal No. 472 de Octubre 11 de 2004, los cuales deben ser surtidos en carácter de provisionalidad hasta tanto exista la necesidad del servicio o se efectúen los concursos que la ley ordena para la provisión en propiedad y según los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para el área educativa de Humanidades Lengua Castellana, mediante Resolución No. 2215 de Abril 28 de 2015, expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante audiencia pública para escogencia de plazas celebrada el 25 de Junio de 2015, los elegibles realizaron su libre escogencia de plaza para las cuales concursaron.

Que el Decreto No. 1278 de junio de 2002 señala en su Artículo 12 "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de pruebas hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias, aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto".

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en **PERIODO DE PRUEBA** a partir de la fecha de su posesión en el área de **Humanidades Lengua Castellana** a los siguientes Docentes que a continuación se relacionan:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS ELEGIBLE	PUESTO EN LISTA	INSTITUCION EDUCATIVA
42.153.695	MARA LUZ OLAYA CORONADO	18	ANTONIO LIZARAZO
16.989.346	GILBERTO RANGEL ORDOÑEZ	3	CÁRDENAS MIRRIANO
94.539.593	ANDRES FELIPE PARIS SANCHEZ	6	DE ROZO
31.179.356	MARIA GABRIELA ARANA SAAVEDRA	7	DE ROZO
16.461.936	FABIAN ZUÑIGA MEDINA	9	DE ROZO
18.609.562	WILDER ELIECER VELASCO CASTILLO	10	DE TABLONES
66.786.356	CAROLINA ALVAREZ VALVERDE	4	DOMINGO IRURITA
31.176.425	ADRIANA SANCHEZ ORTEGA	14	FRANCISCO MIRANDA
66.662.138	ZULEN JOHANNA CORRALES ÑAÑEZ	16	HAROLD EDER
29.125.650	CELIA MUÑOZ POLISTAR	19	JOSE ASUNCION SILVA
94.320.567	HECTOR FABIO FIGUEROA	5	LA MILAGROSA
66.899.131	GLADYS IBETT FLOREZ LARRAHONDO	11	MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO
38.857.323	ADRIANA OSORIO GONZALEZ	15	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO
66.848.803	LUZ MARINA RAMIREZ JARAMILLO	1	SEBASTIAN DE BELALCAZAR
34.570.516	GLADIS AMPARO URBANO CALVACHE	2	SEBASTIAN DE BELALCAZAR
1.130.636.174	MIGUEL ANGEL DURANGO GUTIERREZ	8	SEBASTIAN DE BELALCAZAR

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que hace referencia el presente Decreto, tendrá duración hasta la terminación del Calendario Académico año 2015, exceptuando a aquellos docentes que presentaron solicitud de aplazamiento de su posesión en el cargo, para los cuales se fijará un nuevo término del periodo de prueba.

ARTICULO TERCERO: Los referidos docentes, nombrados en el presente Decreto, deberán tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Educación Municipal, previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Decreto al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárDEX de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira a los 08 días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

DECRETO No 213
JULIO 08 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE DE POBLACION MAYORITARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el

Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Palmira como apto para administrar el servicio educativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, por lo cual el Alcalde Municipal de esta entidad territorial adquirió la competencia para nombrar a las personas que deben llenar las plazas que se encuentran en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de cargos que fue adoptada mediante el Decreto Municipal No. 472 de Octubre 11 de 2004, los cuales deben ser surtidos en carácter de provisionalidad hasta tanto exista la necesidad del servicio o se efectúen los concursos que la ley ordena para la provisión en propiedad y según los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para el área educativa Idioma Extranjero Inglés, mediante Resolución No. 2216 de Abril 28 de 2015, expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante audiencia pública para escogencia de plazas celebrada el 25 de Junio de 2015, los elegibles realizaron su libre escogencia de plaza para las cuales concursaron.

Que el Decreto No. 1278 de junio de 2002 señala en su Artículo 12 "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de pruebas hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias, aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto".

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en **PERIODO DE PRUEBA** a partir de la fecha de su posesión en el área de **Idioma Extranjero Inglés** a los siguientes Docentes que a continuación se relacionan:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS ELEGIBLE	PUERTO EN LISTA	INSTITUCION EDUCATIVA
66.874.230	MARIA LORENA SANCHEZ ARANGO	11	TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA
1.130.666.192	NELLY YOANA ERAZO TOCARRUNCHO	8	MARIA ANTONIA PENAGOS
31.323.304	MELISSA MARTINEZ LEMUS	10	MARIA ANTONIA PENAGOS
29.436.198	VIVIANA ANDREA TORRES RODRIGUEZ	14	ANTONIO LIZARAZO
31.985.397	MARIA VICTORIA RIVERA CUESTA	18	TABLONES
94.298.063	ALVARO EUGENIO CELY NARVAEZ	7	TÉCNICA COMERCIAL DEL VALLE
94.522.630	ARLES EDUARDO BAUTISTA	13	HAROLD EDER
66.786.121	MARIA YADIR NUÑEZ GOMEZ	5	LA MILAGROSA
1.113.637.810	LUISA MARIA OROZCO JARAMILLO	9	MERCEDES ABREGO
29.685.128	MARIA VIRGINIA LONDOÑO FLOREZ	15	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO
67.012.123	DIANA VANESSA ZAPATA GALLEGÓ	16	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO
66.855.903	CLAUDIA PATRICIA MURIEL DELGADO	6	SAN VICENTE
31.573.813	JOHANNA GARCIA VALENCIA	2	SANTA BÁRBARA
67.024.136	ANABELL SALAZAR ALZATE	4	SANTA BÁRBARA
34.550.104	ROSA EVELDA DELGADO VERGARA	12	SEMILLA DE LA ESPERANZA
14.697.336	JUAN CARLOS RODRIGUEZ MONTES	1	TERESA CALDERÓN DE LASO

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que hace referencia el presente Decreto, tendrá duración hasta la terminación del Calendario Académico año 2015, exceptuando a aquellos docentes que presentaron solicitud de aplazamiento de su posesión en el cargo, para los cuales se fijará un nuevo término del periodo de prueba.

ARTICULO TERCERO: Los referidos docentes, nombrados en el presente Decreto, deberán tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Educación Municipal, previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Decreto al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárdex de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira a los 08 días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

DECRETO No 218
JULIO 13 DE 2015**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN DOCENTE DE POBLACION MAYORITARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el día 03 de Diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Palmira como apto para administrar el servicio educativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, por lo cual el Alcalde Municipal de esta entidad territorial adquirió la competencia para nombrar a las personas que deben llenar las plazas que se encuentran en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de cargos que fue adoptada mediante el Decreto Municipal No. 472 de Octubre 11 de 2004, los cuales deben ser surtidos en carácter de provisionalidad hasta tanto exista la necesidad del servicio o se efectúen los concursos que la ley ordena para la provisión en propiedad y según los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de la convocatoria No. 187 de 2012, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se surtió el proceso de presentación de pruebas, valoración de antecedentes y entrevista, fijándose la lista de elegibles para el área educativa de Tecnología e Informática, mediante Resolución No. 2220 de Abril 28 de 2015, expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante audiencia pública para escogencia de plazas celebrada el 26 de Junio de 2015, en ausencia de la elegible AYDA ANDREA FRANCO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.948.466 quien ocupó el puesto No. 7 en la lista, se le asignó la plaza de la Institución Educativa Semilla de la Esperanza.

Que mediante SAC 5003 de julio 10 de 2015 la Señora AYDA ANDREA FRANCO VILLAMIL, manifiesta su deseo de no aceptar la plaza asignada. Por ende se hace necesario llamar al siguiente elegible en la lista de Tecnología e Informática PAOLA ALEXANDRA VALENZUELA ALVEAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.039.223 quien ocupó el puesto No. 14.

Que el Decreto No. 1278 de junio de 2002 señala en su Artículo 12 "Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de pruebas hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias, aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto".

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en **PERIODO DE PRUEBA** a la Docente **PAOLA ALEXANDRA VALENZUELA ALVEAR**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 30.039.223**, en el área de **Tecnología e Informática**, a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de prueba a que hace referencia el presente Decreto, tendrá duración hasta la terminación del Calendario Académico año 2015, exceptuando a aquellos docentes que presentaron solicitud de aplazamiento de su posesión en el cargo, para los cuales se fijará un nuevo término del periodo de prueba.

ARTICULO TERCERO: El referido docente, nombrado en el presente Decreto, deberá tomar posesión del cargo ante la Secretaría de Educación Municipal, previo el lleno de los requisitos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Decreto al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárdex de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil quince (2.015).

DECRETO No 219
JULIO 13 DE 2015**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD POLÍTICA PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, ALCALDES, CONCEJALES Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, QUE SE REALIZARAN EL 25 DE OCTUBRE DE 2015"**

El alcalde del municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 130 de 1.994, ley 1475 de 2011, Resolución No. 0236 de 2015 del Consejo Nacional Electoral y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0236 del 2015, señalo el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de qué pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones de gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales que se llevaran a cabo el 25 de octubre de 2015.

Que conforme al artículo 35 de la ley 1475 de 2011, la propaganda electoral debe entenderse como: "Toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatas a cargos o corporaciones públicas de elección, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana".

Que de acuerdo con la misma norma, "la propaganda electoral que se lleve a cabo a través de los medios de comunicación social, podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación."

Que al Consejo Nacional Electoral le corresponde de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 37 de la ley 1475 de 2011 señalar: "el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos"

Que los incisos primero y segundo del artículo 29 de la ley 130 de 1994 señalan: "Corresponde a los Alcaldes y los Registradores municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho a la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución."

Que se hace necesario en el municipio de Palmira adoptar medidas encaminadas a garantizar el libre ejercicio de la actividad política en toda su jurisdicción, de igual manera proteger y conservar los árboles, palmeras, zonas verdes, velar por la buena imagen de los edificios y espacios públicos de la Ciudad.

Que la ley 140 de 1.994, "Por medio de la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional" en su artículo 1° la define, "como el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o símbolos visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas"

Que para efectos de señalar el número de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias, el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta la clasificación de los municipios de Colombia establecida en el artículo 6 de la ley 617 de 2.000.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar el número máximo de **cuñas radiales diarias** que pueden emitir los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales que se realizarán el 25 de octubre de 2015, así: **El municipio de Palmira clasificado en la categoría Primera, hasta cincuenta (50) cuñas radiales diarias, cada una de hasta veinticinco (25) segundos.**

PARÁGRAFO: Las cuñas radiales diarias previstas en este artículo, podrán ser contratadas en una o varias emisoras de cada municipio, sin exceder el total del número determinado. En ningún caso, las no emitidas se acumularan para el otro día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el número máximo de **avisos** que pueden publicar los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales, y juntas administradoras locales que se realizarán el 25 de octubre de 2015, así: **El municipio de Palmira clasificado en la categoría Primera, tendrán derecho a ocho (8) avisos** hasta el tamaño de una página por cada edición.

ARTICULO TERCERO: Señalar el número de **vallas publicitarias** que pueden **instalar los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales, y juntas administradoras locales que se realizarán el 25 de octubre de 2015, así: El municipio de Palmira clasificado en la categoría Primera, tendrán derecho hasta catorce (14) vallas.**

PARÁGRAFO: Las vallas a que se refiere el presente artículo tendrán un área de hasta cuarenta y ocho (48) metros cuadrados.

ARTÍCULO CUARTO: los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, distribuirán entre sus candidatos inscritos en las listas para cada una las corporaciones públicas, gobernadores o alcaldías, las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas y vallas publicitarias a que tienen derecho conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0236 del 2015 del CNE, adoptaran las decisiones que consideren necesarias para la mejor utilización de las cuñas, avisos y vallas, por sus candidatos a cargos uninominales y corporaciones públicas.

Los candidatos no podrán hacer uso de este tipo de propaganda electoral sin la previa autorización o distribución que de ella hagan los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos.

PARÁGRAFO: La propaganda electoral que se lleve a cabo a través de los **medios de comunicación social** podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el **espacio público** podrá realizarse dentro de **los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación**

ARTICULO QUINTO: Las personas que apoyen candidatos y pretendan hacer en su favor propaganda electoral, deberán coordinar con las campañas a efectos de respetar los límites a las cantidades consignadas en el presente Decreto y conforme a lo establecido en la Resolución No. 0236 de 2015 del CNE., así como las disposiciones que al respeto establezcan la administración municipal, de igual forma para incluir el valor de la misma como donación en los informes de ingresos y gastos de las campañas.

ARTICULO SEXTO: Permitir hasta **300 pendones** para los candidatos inscritos a las elecciones para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales que se realizarán el 25 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohibir la colocación de vallas, afiches, pendones y todo tipo de propaganda política en el marco comprendido entre la **Carrera 23 a la Carrera 33 A y de la Calle 28 a la Calle 33 y en todos los parques** del municipio; de igual forma colocar propaganda política en las **palmas y árboles, postes del alumbrado público, armarios telefónicos y a cien (100) metros a la redonda de cada puesto de votación**; también se prohíbe colocar propaganda política en los **edificios públicos, murales y paredes de encerramiento de los talleres del Ferrocarril**; no podrá colocarse publicidad política a menos de **cient (100) metros de hospitales, clínicas, funerarias, iglesias, centros educativos y de la Registraduría del Estado Civil.**

PARÁGRAFO. Prohibir en toda la jurisdicción del municipio de Palmira la instalación de **PASACALLES** con propaganda política.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la ubicación de cualquier tipo de publicidad política debe contarse con el visto bueno de la Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno.

La publicidad política instalada deberá ser retirada dentro los quince (15) días hábiles siguientes a las elecciones del 25 de octubre de 2015, a efecto de no ser sancionado por la Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno Municipal. Los valores a cancelar por cada partido y movimiento político y grupo significativo de ciudadanos será: veinte (\$20.000) mil pesos por cada pendón desmontado, ciento cincuenta mil (\$150.000) por cada valla desmontada

Las sanciones serán impuestas a los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos y/o a los candidatos que aparezcan en la publicidad política.

ARTÍCULO NOVENO: El Alcalde Municipal y los registradores Especiales del Estado Civil informarán al Consejo Nacional Electoral sobre las demás infracciones en que incurran partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil quince (2.015)

DECRETO No. 223
Julio 21 2015**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 219 DE 2015"**

El alcalde del municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 130 de 1.994, ley 1475 de 2011, Resolución No. 0236 de 2015 del Consejo Nacional Electoral y

CONSIDERANDO

Que la alcaldía municipal de Palmira expidió el día 13 de julio de 2015 el Decreto No. 219 "Por medio del cual se reglamenta la publicidad política para las elecciones de Gobernador, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se realizaran el día 25 de octubre de 2015".



Que el artículo **Sexto del Decreto 219 de 2015**, permite instalar hasta 300 pendedones para los candidatos inscritos para las elecciones de Gobernador, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se realizarán el día 25 de octubre de 2015.

Que artículo **Séptimo del Decreto 219 de 2015**, dice: Prohibir la colocación de vallas, afiches, pendedones y todo tipo de propaganda política en el marco comprendido entre la Carrera 23 a la Carrera 33 A y de la Calle 28 a la Calle 33 y en todos los parques del municipio; de igual forma colocar propaganda política en las palmas y árboles, postes del alumbrado público, armarios telefónicos y a cien (100) metros a la redonda de cada puesto de votación; también se prohíbe colocar propaganda política en los edificios públicos, murales y paredes de encerramiento de los talleres del Ferrocarril; no podrá colocarse publicidad política a menos de cien (100) metros de hospitales, clínicas, funerarias, iglesias, centros educativos y de la Registraduría del Estado Civil.

Que se hace necesario modificar el decreto No. 219 de 2015, en su artículo Séptimo de tal forma que se permita la instalación de PENDEDONES en los postes del alumbrado público, teniendo en cuenta que se presenta una contradicción con respecto al artículo Sexto, donde se establece la cantidad permitida de pendedones por cada candidato inscrito de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Séptimo del Decreto No. 219 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera: "Prohibir la colocación de vallas, afiches, pendedones y todo tipo de propaganda política en el marco comprendido entre la Carrera 23 a la Carrera 33 A y de la Calle 28 a la Calle 33 y en todos los parques del municipio; de igual forma colocar propaganda política en las palmas y árboles, armarios telefónicos y a cien (100) metros a la redonda de cada puesto de votación; también se prohíbe colocar propaganda política en los edificios públicos, murales y paredes de encerramiento de los talleres del Ferrocarril; no podrá colocarse publicidad política a menos de cien (100) metros de hospitales, clínicas, funerarias, iglesias, centros educativos y de la Registraduría del Estado Civil."

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a los señores Registradores Especiales del Estado Civil, a los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Palmira Valle del Cauca a los veintidós (21) días del mes Julio del año dos mil (2015)

DECRETO No. 225

21 de Julio de 2015

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA DECRETO No. 206 DE JULIO 06 DE 2015, EN LA QUE SE DA POR TERMINADA UNA COMISIÓN POR ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR"

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el art. 153 de la Ley 115 de 1994, señala que administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y, en general dirigir la educación del municipio.

Que mediante Decreto No. 206 del 06 de Julio de 2015, se dio por terminado una comisión por encargo de Directivo Docente – Coordinador al licenciado **SANTIAGO BETANCOURT MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 16.271.828, de la Institución Educativa María Antonia Penagos a partir del día 25 de Julio de 2015.

Se hace menester modificar el Decreto No. 206 del 06 de Julio de 2015, en el sentido de que se dio por terminado la comisión por encargo de Directivo Docente – Coordinador del licenciado **SANTIAGO BETANCOURT MORENO**, a partir del día 25 de Julio de 2015 debiendo ser el día 24 de Julio de 2015.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 1422 del 07 de Julio de 2015, terminando la Comisión por Encargo al Licenciado **SANTIAGO BETANCOURT MORENO** identificado con cédula de ciudadanía número 16.271.828, en el cargo de Directivo Docente – Coordinador, de la Institución Educativa **MARIA ANTONIA PENAGOS**, a partir del día 24 de Julio de 2015, por los considerandos anotados.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, comuníquese lo aquí dispuesto a las dependencias de Administración de Personal, Nómina y kárDEX de la Secretaría de Educación Municipal para que procedan a reportar la novedad, y lo demás de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira a los 21 días del mes de julio de dos mil quince (2015).

DECRETO No.234

29 de Julio de 2015

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1.973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe en la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Palmira, una vacante definitiva en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02, adscrito al Despacho del Alcalde con ocasión al reciente fallecimiento acaecido el día 4 de junio de 2015 del señor, LUIS EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ, quien era la persona que lo desempeñaba.

Teniendo en cuenta lo anterior se estudió la hoja de vida de la Sra. LUZ ESTELLA GRANADA DE MONTOYA, encontrándose que reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en este cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02 de conformidad con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones de la planta global de la entidad.

Por lo anterior, se procede a Nombrar en carácter de Libre Nombramiento y Remoción a la Sra. LUZ ESTELLA GRANADA DE MONTOYA, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 31.160.572 expedida en Palmira, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02, adscrito al Despacho del Alcalde.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

En mérito de lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en carácter de Libre Nombramiento y Remoción a la Sra. LUZ ESTELLA GRANADA DE MONTOYA, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía No. 31.160.572 expedida en Palmira, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02, de la planta globalizada del Municipio de Palmira actualmente adscrito al Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

DECRETO No. 235

29 de Julio de 2015

"POR EL CUAL SE PRORROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD DE UNOS EMPLEOS QUE ESTAN EN VACANCIA DEFINITIVA"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 1950 de 1973, ley 909 de 2004, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Decreto No 354 de 23 de Diciembre de 2014 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. **ANDRELLY CARVAJAL BEDOYA**, para desempeñar el empleo de Comisario de Familia Código 202, Grado 04, adscrito a la Secretaría de Integración Social - Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Que mediante Decreto No 016 de 09 de Enero de 2015 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. **SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA**, para desempeñar el empleo de Comisario de Familia Código 202, Grado 04, adscrito a la Secretaría de Integración Social - Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Que mediante Decreto No 023 de 21 de Enero de 2015 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. **PAOLA CRISTINA ASTUDILLO MARTINEZ**, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrita a la Secretaría de Educación – Dirección de Administración y Finanzas.

Que mediante Decreto No 021 de 21 de Enero de 2015 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva al Sr. **JOSE ALONSO GONZALEZ GARZON**, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02, adscrito a la Oficina de Control Interno, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Oficina de Informática y Gel.

Que mediante Decreto No 022 de 21 de Enero de 2015 se realizó un Nombramiento en Provisionalidad en un empleo que se encontraba en Vacancia Definitiva a la Sra. **MARIA LEONOR PEREZ HURTADO**, para desempeñar el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Que a la fecha, no existe situación fáctica, administrativa o jurídica que haga variar la situación laboral que se estableció en los Decretos anteriormente mencionados y a los servidores públicos a los cuales se hizo referencia dentro de los mismos, por lo que se hace necesario por razones de necesidad del servicio, efectuar una prórroga de esta situación administrativa de Provisionalidad, por el mismo término de 6 meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los seis meses de los que trata el presente decreto serán tenidos en cuenta desde la fecha en que se haya tomado la posesión para desempeñar los cargos aquí referidos.

En mérito de lo anteriormente, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. **ANDRELLY CARVAJAL BEDOYA**, a través del Decreto No 354 de 23 de Diciembre 2014, en el empleo Comisario de Familia Código 202, Grado 04, adscrita a la Secretaría de Integración Social - Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. **SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA**, a través del Decreto No 016 de 09 de Enero 2015 en el empleo de Comisario de Familia Código 202, Grado 04, adscrita a la Secretaría de Integración Social - Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. **PAOLA CRISTINA ASTUDILLO MARTINEZ**, a través del Decreto No 023 de 21 de Enero 2015 en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, adscrita a la Secretaría de Educación – Dirección de Administración y Finanzas, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO CUARTO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado al Sr. **JOSE ALONSO GONZALEZ GARZON**, a través del Decreto No 021 de 21 de Enero 2015 en el empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 02, adscrito a la Oficina de Control Interno, actualmente ejerciendo funciones de manera temporal en la Oficina de Informática y Gel, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

ARTÍCULO QUINTO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad realizado a la Sra. **MARIA LEONOR PEREZ HURTADO**, a través del Decreto No 022 de 21 de Enero 2015 en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 02, adscrita a la Secretaría de Gobierno, por el termino de seis meses o hasta cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo determine.

Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2015, de conformidad con el Centro de Costo 1140 Administración General Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

DECRETO No. 237

31 de Julio de 2015

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD."

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 236 del día 31 de Julio del año 2015 se aceptó la renuncia a la Doctora Marisol Yepes Muñoz, identificada con cedula de ciudadanía No 29.680.862, al cargo de Secretario de Despacho Código 020 grado 04, De la Secretaría Jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la expedición del presente Acto Administrativo, nómbrase en propiedad a la Dra. **ADRIANA STELLA LOPEZ VASQUEZ**, identificada con Número de Cedula de Ciudadanía No 31.939.924 expedida en Cali (V), para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho Código 020 grado 04, De la Secretaría Jurídica del Municipio, en carácter Libre Nombramiento y Remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Decreto al interesado y si acepta procédase a darle la debida posesión del cargo previo el llenado de los requisitos de ley, verificados por la Dirección Administrativa de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

RESOLUCIONES JUNIO

RESOLUCIÓN Nº 373

Junio 01 de 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN GASTO"

El Alcalde Municipal de Palmira (V), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 315 de la Carta Política, y el numeral 4º del inciso Fº del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo Modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que Palmira al igual que la totalidad de los municipios del país ha logrado en buena parte su crecimiento a la tarea que adelantan las Juntas Administradoras Locales, pues se ha asegurado la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local. Las JAL creadas mediante el Acto Legislativo No. 1 de 1968, y legitimadas posteriormente, con la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 318. Contenido constitucional que fuera desarrollado por leyes posteriores, entre ellas la Ley 134 de 1994 y la ley 136 de 1994; éstas (JAL), han liderado y coordinado la articulación del trabajo comunitario con los líderes, la administración municipal y el sector privado para la comunidad, proporcionando la participación en la planeación del desarrollo, vigilancia y control de las políticas públicas, de manera incluyente y equitativa para un desarrollo integral en las comunas, tarea que a pesar de múltiples dificultades les ha permitido su vigencia y apoyo de la comunidad durante los años de existencia, gracias a un trabajo mancomunado, han logrado que las comunas de Palmira

en su gran mayoría solucionar sus necesidades primarias entre otras: La construcción de redes de servicios públicos, Vías de ingreso, parques recreativos, Centros escolares, Hogares infantiles, Centros culturales, y a llevar programas de salud y cultura que les han permitido mejorar la calidad de vida de quienes allí habitan sin discriminación alguna.

Que las Juntas Administradoras locales para mejorar su labor se han unido en asociaciones locales y estas en la Federación Nacional de Ediles de Colombia (Fenaedilco).

Que la Asociación Municipal de Juntas Administradoras Locales de Neiva – (ASOMIJALNEIVA), se encuentra este año realizando el IX CONGRESO NACIONAL DE EDILES Y EDILESAS DE COLOMBIA con el propósito dar nuevos aportes al trabajo que este grupo de personas realiza en cada uno de los municipios de Colombia, así mismo dichos congresos se proponen como plataforma de presentación, el debate y construcción de nuevas formas de trabajo y organización para los ediles en los territorios, de tal manera que se contribuya al fortalecimiento de esta autoridad local y a la disminución de las disparidades socioeconómicas y políticas entre los grandes centros urbanos y el resto de regiones en Colombia. Así mismo el enfoque en el desarrollo y transformación del país a partir de la cooperación de la comunidad. Al Igual que la capacitación a los ciudadanos para que se empoderen de las problemáticas de sus comunidades.

Que para los días 11, 12, 13 y 14 de Junio del 2015, se adelantará en la ciudad de Neiva, Departamento del HUILA, el "IX CONGRESO NACIONAL DE EDILES Y EDILESAS DE COLOMBIA" donde se tratarán temas relacionados con formación referente al ejercicio de sus funciones, obtener las herramientas legales necesarias y desarrollar habilidades en competencias personales, para desempeñarse exitosamente en su cargo y así obtener un liderazgo ante la comunidad.

Que para la Asistencia a este evento tan importante como lo es el "IX CONGRESO NACIONAL DE EDILES Y EDILESAS DE COLOMBIA", por parte de 10 ediles de la Asociación Central de Miembros de Juntas Administradoras locales (ASOJAL) del Municipio de Palmira, se hace necesario contar con elementos como inscripción, transporte, alojamiento y alimentación.

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual establece las Funciones del Alcalde, en el numeral 4º del inciso Fº del precitado artículo con relación con la Prosperidad Integral de su región establece:

"4. Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo." (Subraya fuera de texto)

Que para dar cumplimiento al apoyo logístico por parte del Municipio de Palmira a la Asistencia al "IX CONGRESO NACIONAL DE EDILES Y EDILESAS DE COLOMBIA" se requiere autorizar un gasto a favor de la Doctora GLORIA LILIANA MARTINEZ TABARES, Secretaria de Participación Comunitaria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.161.056 de Palmira Valle, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000.00).

Que para estos efectos existe la Disponibilidad Presupuestal No. 1116 de 2015, con cargo al Rubro 325111 Fondo 101 (ICLD), expedido por la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un gasto, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000.00) Mcte, a favor de GLORIA LILIANA MARTINEZ TABARES, Secretaria de Participación Comunitaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.161.056 de Palmira V, para brindar el apoyo logístico para la asistencia de 10 ediles de la asociación de Juntas Administradoras Locales (ASOJAL), al "IX CONGRESO NACIONAL DE EDILES Y EDILESAS DE COLOMBIA" a llevarse a cabo en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: El presente gasto se autoriza con cargo fondo 101(ICLD), centro de costo 1159 y al Rubro presupuestal 325111, de la disponibilidad No. 1116 del 22 de mayo de 2015, expedida por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: La legalización contable, presupuestal y de tesorería del gasto deberá realizarse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles de la fecha de culminación de la Realización del "IX CONGRESO NACIONAL DE EDILES Y EDILESAS DE COLOMBIA" y de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira el día uno (01) de junio de dos mil quince (2015).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 378
JUNIO 02 DE 2015**

"POR EL CUAL SE PRORROGA COMISIÓN DE SERVICIOS A UN SERVIDOR PÚBLICO PARA DESEMPEÑARSE COMO DOCENTE FORMADOR AL SERVICIO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, Decreto Ley 1278 de 2002, Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el artículo 43 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, estableció que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Proyecto "Construyendo Capacidades en uso de TIC para Innovar en Educación" en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad Para Todos" y el Plan Sectorial de Educación 2010-2014 "Educación de Calidad: El Camino para la Prosperidad".

Que los objetivos del Proyecto "Construyendo capacidades en uso de TIC para innovar en educación" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje, Matemáticas y Ciencias Naturales.

Que las Alianzas operadoras de los centros de Innovación, apoyadas por el Ministerio de Educación Nacional realizaron un proceso de selección de Diseñadores Instruccionales entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, abierta en los meses de Junio y Julio de 2014.

Que la Universidad del Valle como operadora del Convenio Interadministrativo No. 0279 de 2014 cuyo objeto es Aunar esfuerzos para la operación, administración y gestión del Centro de Innovación Educativa de la Región Sur, adelanta actividades para vincular docentes al proceso de formación y certificación en uso y desarrollo de contenidos educativos digitales.

Que el docente relacionado en este acto administrativo superó de manera satisfactoria el proceso de selección de formadores y han manifestado su interés para desempeñarse en el Centro de Innovación Educativa correspondiente, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del Proyecto, específicamente en el componente de contenidos.

Que mediante oficio radicado en la Secretaría de Educación Municipal de Palmira y con el propósito de que el educador pueda seguir desarrollando las actividades previstas en este Proyecto, se hace necesario prorrogar comisión de servicios con una duración de 01 mes más, contados a partir del 01 del mes de Junio de 2015, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Proyecto "Construyendo capacidades en uso de TIC para innovar en educación", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar Comisión de Servicios al funcionario TORRES LOZANO GONZALO con cedula de ciudadanía No. 10559340 a partir del día 01 del mes de Junio de 2015 hasta el día 30 de Junio de 2015, por los considerandos anotados:

Para que desarrolle las labores de formación en uso pedagógico de TIC correspondientes al proyecto "Construyendo capacidades en uso de TIC para innovar en educación", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Alianza Sur Occidente y la Secretaría de Educación de Educación Municipal de Palmira.

Artículo Segundo: Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

Artículo Tercero: Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto 177 de 2014 y normas que lo modifiquen.

Artículo Cuarto: Los docentes diseñador instruccional deberán cumplir con todas las funciones y responsabilidades establecidas en el "manual de desarrollo de contenidos para profesionales" y deberán entregar al Rector de su institución educativa el reporte de cumplimiento y desempeño de sus funciones como experto pedagógico en el CIER, este reporte debe ser firmado por el Coordinador de la Unidad de Contenidos y el Director del CIER.

Artículo Quinto: La evaluación de desempeño de los docentes que cumplirán funciones de expertos pedagógicos-CIER será un proceso continuo, sistemático permanente y basado en la evidencia, que se registrará por el Decreto Ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarias.

Artículo Sexto: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, los Docentes deberán presentar ante el funcionario que la Entidad Territorial Certificada ha designado como coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

Artículo Séptimo: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el educador deberá presentarse ante el rector o director rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba al momento de iniciar su labor como docente tutor.

Parágrafo. El rector o director del establecimiento debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

Para su respectiva notificación, posesión y fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Educación Municipal.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, Dos (02) días del mes de Junio de dos mil Quince (2015).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 387
Junio 04 de 2015****POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO II. CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO II.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgara a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Asignar a la señora: LUCRECIA CALVACHE, identificada con la C.C. Nº 66.657.010, expedida en El Cerrito (V); NUBIA DEL CARMEN MAYA ENRIQUEZ, identificada con la C.C. Nº 66.782.827, expedida en Palmira (V); LUZ MARIA GARCIA CAMACHO, identificada con la C.C. Nº 31.150.048, expedida en Palmira (V); NORALBA CARDONA ROJAS, identificada con la C.C. Nº 31.949.693, expedida en Cali (V); MARIA EUGENIA CORTES RAMIREZ, identificada con la C.C. Nº 66.771.917, expedida en Palmira (V); MOISES GABINO BERNAL HERNANDEZ, identificado con la C.C. Nº 1.113.627.153, expedida en Palmira (V); SONIA PATRICIA LOPEZ BRAND, identificada con la C.C. Nº 66.778.485, expedida en Palmira (V); MIRIAN ROCIO BENAVIDES OVIEDO, identificada con la C.C. Nº 29.673.853, expedida en Palmira (V); MARTHA LUCIA ROJAS BARRIOS, identificada con la C.C. Nº 31.159.675, expedida en Palmira (V); MARTHA ELVA RAMOS RODRIGUEZ, identificada con la C.C. Nº 29.659.011, expedida en Palmira (V); JUDY MAGNOLIA VALENCIA CADAVID, identificada con la C.C. Nº 38.872.336, expedida en Buga (V); MARTHA CECILIA VINASCO TORRES, identificada con la C.C. Nº 66.710.224, expedida en Tulua (V); JORGE HUMBERTO ESTRADA MONTOYA, identificado con la C.C. Nº 94.308.645, expedida en Palmira (V); MARISOL OCAMPO MEDINA, identificada con la C.C. Nº 29.688.692, expedida en Palmira (V); LUZ NERY JIMENEZ MORA, identificada con la C.C. Nº 40.777.729, expedida en Florencia (C); GLORIA INES MONTOYA PALOMINO, identificada con la C.C. Nº 31.177.569, expedida en Palmira (V); JAZMIN PILAR AREVALO, identificada con la C.C. Nº 1113.619.849, expedida en Palmira (V); OLG A PATRICIA SUAREZ VARGAS, identificada con la C.C. Nº 66.932.545, expedida en Pradera (V); PAULO BREYNER RUIZ SOLARTE, identificado con la C.C. Nº 1113.518.502, expedida en Candelaria (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la alcaldía Municipal de Palmira a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil quince (2.015).

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

**RESOLUCIÓN No. 416
Junio 18 de 2015****"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA - Valle del Cauca en ejercicio atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 91 literal D numeral 19 de la ley 136 de 1994, y Ley 100 de 1993, Decreto 569 de 2004 y el decreto 4112 de 2006.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993 desarrolla el Programa Colombia Mayor con un cupo asignado de 8.074 adultos mayores residentes en esta jurisdicción, los cuales fueron seleccionados siguiendo los criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio de Protección Social

.Que el artículo 20 del Decreto 569 de 2004 y modificado por el decreto 4112 de 2006, establece entre otros que el derecho a ser beneficiario del subsidio otorgado en el Programa Colombia Mayor, el cual se pierde cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en el Decreto en mención y en la Ley 100 de 1993, según lo establecido en la ley 797 de 203 Decreto 3771 de 2007 en el documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 tales como:

- Muerte del beneficiario
 - Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de
 - Conservación fraudulenta del subsidio.
 - Recibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
 - Comprobación de realización de actividades ilícitas.
 - Traslado a otro municipio o distrito.
 - Cuando el beneficiario deje de cumplir alguno de los requisitos que le dio el
 - Derecho al subsidio.
 - Retiro por no cobro consecutivo de 2 giros programados
- Que la Secretaría de Integración Social Municipal ha venido efectuando un seguimiento a los beneficiarios del programa con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, por lo que se obtuvo información de los siguientes beneficiarios del programa:

CEDULA No	P/APELLIDO	S/APELLIDO	P/NOMBRE	S/NOMBRE	CAUSAL
25587773	IBARRA	CORDOBA	MARIA	GERARDINA	PENSION
27107527	RODRIGUEZ	DE PANTOJA	CARMEN	MARIA	PENSION
31137204	SALAZAR	SIERRA	ROSA	LIA	PENSION
2607563	HOLGUIN		FELIX	ANGEL	PENSION
10479310	RODRIGUEZ	GRANOBLES	PHANOR		PENSION
29692332	MERA	CUERO	BERTHA	TULIA	PENSION
31133031	ECHEVERRY	GONZALEZ	CARMEN	ELENA	PENSION
31140773	CORAL		AURA	MARIA	PENSION
31141587	TREJOS	MENDEZ	MARIA	ASCENETH	PENSION
2547004	CRIOLO	VANEGAS	GUILLERMO		RENTA



38237672	VASQUEZ	SEA	MARIA	LESBIA	RENTA
38620019	LASSO	DE GARCIA	ABIGAIL		RENTA
38705023	CALDERON	DE GOMEZ	MARIA	NELLY	RENTA
38976217	RAMOS		CECILIA		RENTA
40757887	PEÑA	RAMIREZ	LUZ	STELLA	RENTA
2547004	CRIOLLO	VANEGAS	GUILLERMO		RENTA
2591026	CAMPO	SALAZAR	JOSE	MANUEL	RENTA
2605810	PENAGOS	PASTRANA	EFRAIN		RENTA
2606301	CRUZ		ARNOVIS		RENTA
6990390	PONCE	SEGUNDO	AVELINO		RENTA
6380740	RUIZ		RUBEN	EDGAR	RENTA
14445416	URRIAGO		OLIVERO		RENTA
14447147	CARVAJAL		LEONIDAS	DE JESUS	RENTA
14700010	ALOMIA	PINO	CARLOS	ARTURO	RENTA
14877469	BOLAÑOS	GUERRERO	JOSE	MANUEL	RENTA
14992705	SOTO	QUINTERO	MILTON		RENTA
16240172	GALVIS	MESA	JORGE	ELIAS	RENTA
16241407	GONZALEZ	COLORADO	JAIME	ENRIQUE	RENTA
16245286	MONSALVE	MONTES	ORLANDO		RENTA
16246264	MORALES		JORGE	ENRIQUE	RENTA
16246392	LASERNA		JORGE	ENRIQUE	RENTA
16247467	HERNANDEZ		JAIRO		RENTA
16248012	LENIS	QUINTERO	JOSE	HUMBERTO	RENTA
29273115	GIRALDO	DE GRAJALES	BLANCA	LIGIA	RENTA
29370381	VIRGEN	DE RAMIREZ	ANUNCIACION		RENTA
29641754	CHALPARIZAN		MARIA	NATIVIDAD	RENTA
31136130	JOJOA	TORRES	ANA	JULIA	RENTA
31138545	ZAPATA		MELBA	MARINA	RENTA
31151261	BEJARANO		MARIA	EDILMA	RENTA
6066028	SIERRA		CARLOS	ENRIQUE VICENTE	TRASLADO OTRO MPIO
4887172	GUAMPE	OCAMPO	FRANCISCO	LUIS	R/ VOLUNTARIO
6184940	OSORIO	TABARES	BERNARDO		R/ VOLUNTARIO
32420483	ANGULO	CIFUENTES	ROSA	MARIA	R/ VOLUNTARIO
2591026	CAMPO	SALAZAR	JOSE	MANUEL	RENTA
2605810	PENAGOS	PASTRANA	EFRAIN		RENTA
6082416	USECHE	GONZALEZ	LEONEL		RENTA
6373213	GONZALEZ		CARLOS	ARTURO	RENTA
16235243	LAMOS		FERNANDO		RENTA
16245221	CUELLAR	TAMAYO	DAGOBERTO		RENTA
16247467	HERNANDEZ		JAIRO		RENTA
16248012	LENIS	QUINTERO	JOSE	HUMBERTO	RENTA
25077302	CORTES		MARIA	AMILDA	RENTA
26331785	MURILLO	MOSQUERA	MARIA	VALENTINA	RENTA
28975164	PALACIO	LEGRO	AURORA		RENTA
29345335	SOLARTE	SALAZAR	ESTELA		RENTA
29474290	GALLEGO	DE PINEDA	MARIA	PASTORA	RENTA
29632447	REINA	SANDOVAL	NIDIA		RENTA
29644055	ROSERO	GUERRA	DOLORES		RENTA
29645992	BOLAÑOS	DE MORAN	AMELIA		RENTA
29649024	MARTINEZ	DE FIGUEROA	NELLY		RENTA
29650963	DOMINGUEZ		ROSALICIA		RENTA
29676010	HOYOS	RUIZ	LILIA		RENTA
29680662	RUIZ		ROSA	DOLORES	RENTA
29925474	VILLA	DE ZAPATA	MARIA	LUCELLY	RENTA
31131858	CAICEDO	GARCIA	MARIA	MONICA	RENTA
31133507	VARONA		DIOSA	ELAIDA	RENTA
31136996	PATIÑO	ECHVERRY	MARIA	ESNEDA	RENTA
31147350	PIEDRAHITA	SAA	MARIA	SOLEDAD	RENTA
31147822	CASTAÑEDA	DE ROMERO	ANA	VIRGINIA	RENTA
31149423	RAYO	MILLAN	GRACIELA		RENTA
31149638	CUELLAR	DE VILLALOBOS	MARIA	EDILMA	RENTA
31152479	SANCHEZ	TORRES	ALCIRA		RENTA
31153803	LOPEZ	OSORIO	MARIA	TERESA	RENTA
31155174	IBARRA		ERMENCIA		RENTA
31373110	GUTIERREZ	TIQUE	ANA	CECILIA	RENTA
31154590	LONDOÑO	ALVAREZ	MARIA	MAGNOLIA	RENTA

La Secretaria de Integración Social obtuvo la respectiva información de la visita domiciliar realizada al beneficiario mencionados en el considerando anterior, verificando que posee al menos una de las causales de retiro del programa.

1. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no están domiciliados en la localidad y los soportes del debido proceso de notificación realizado a los beneficiarios para que resolviera su situación"
2. "En custodia de la Alcaldía reposa certificación firmada por la Autoridad Territorial indicando que los beneficiarios no cumplen con alguno de los requisitos según lo establecido en la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, en el Documento CONPES SOCIAL 70 y 105 de 2007 y el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor PPSAM"

Por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

Artículo Primero. RETIRAR de la base de datos del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira al siguiente beneficiario de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

CEDULA No	P/APELLIDO	S/APELLIDO	P/NOMBRE	S/NOMBRE	CAUSAL
25587773	IBARRA	CORDOBA	MARIA	GERARDINA	PENSION
27107527	RODRIGUEZ	DE PANTOJA	CARMEN	MARIA	PENSION
31137204	SALAZAR	SIERRA	ROSA	LIA	PENSION
2607563	HOLGUIN		FELIX	ANGEL	PENSION
10479310	RODRIGUEZ	GRANOBLES	PHANOR		PENSION
29692332	MERA	CUERO	BERTHA	TULIA	PENSION
31133031	ECHVERRY	GONZALEZ	CARMEN	ELENA	PENSION
31140773	CORAL		AURA	MARIA	PENSION
31141587	TREJOS	MENDEZ	MARIA	ASCENETH	PENSION
2547004	CRIOLLO	VANEGAS	GUILLERMO		RENTA
2591026	CAMPO	SALAZAR	JOSE	MANUEL	RENTA
2605810	PENAGOS	PASTRANA	EFRAIN		RENTA
6082416	USECHE	GONZALEZ	LEONEL		RENTA
6373213	GONZALEZ		CARLOS	ARTURO	RENTA
16235243	LAMOS		FERNANDO		RENTA
16245221	CUELLAR	TAMAYO	DAGOBERTO		RENTA
16247467	HERNANDEZ		JAIRO		RENTA
16248012	LENIS	QUINTERO	JOSE	HUMBERTO	RENTA
25077302	CORTES		MARIA	AMILDA	RENTA

26331785	MURILLO	MOSQUERA	MARIA	VALENTINA	RENTA
28975164	PALACIO	LEGRO	AURORA		RENTA
29345335	SOLARTE	SALAZAR	ESTELA		RENTA
29474290	GALLEGO	DE PINEDA	MARIA	PASTORA	RENTA
29632447	REINA	SANDOVAL	NIDIA		RENTA
29644055	ROSERO	GUERRA	DOLORES		RENTA
29645992	BOLAÑOS	DE MORAN	AMELIA		RENTA
29649024	MARTINEZ	DE FIGUEROA	NELLY		RENTA
29650963	DOMINGUEZ		ROSALICIA		RENTA
29676010	HOYOS	RUIZ	LILIA		RENTA
29680662	RUIZ		ROSA	DOLORES	RENTA
29925474	VILLA	DE ZAPATA	MARIA	LUCELLY	RENTA
31131858	CAICEDO	GARCIA	MARIA	MONICA	RENTA
31133507	VARONA		DIOSA	ELAIDA	RENTA
31136996	PATIÑO	ECHVERRY	MARIA	ESNEDA	RENTA
31147350	PIEDRAHITA	SAA	MARIA	SOLEDAD	RENTA
31147822	CASTAÑEDA	DE ROMERO	ANA	VIRGINIA	RENTA
31149423	RAYO	MILLAN	GRACIELA		RENTA
31149638	CUELLAR	DE VILLALOBOS	MARIA	EDILMA	RENTA
31152479	SANCHEZ	TORRES	ALCIRA		RENTA
31153803	LOPEZ	OSORIO	MARIA	TERESA	RENTA
31155174	IBARRA		ERMENCIA		RENTA
31373110	GUTIERREZ	TIQUE	ANA	CECILIA	RENTA
31154590	LONDOÑO	ALVAREZ	MARIA	MAGNOLIA	RENTA
38237672	VASQUEZ	SEA	MARIA	LESBIA	RENTA
38620019	LASSO	DE GARCIA	ABIGAIL		RENTA
38705023	CALDERON	DE GOMEZ	MARIA	NELLY	RENTA
38976217	RAMOS		CECILIA		RENTA
40757887	PEÑA	RAMIREZ	LUZ	STELLA	RENTA
2547004	CRIOLLO	VANEGAS	GUILLERMO		RENTA
2591026	CAMPO	SALAZAR	JOSE	MANUEL	RENTA
2605810	PENAGOS	PASTRANA	EFRAIN		RENTA
2606301	CRUZ		ARNOVIS		RENTA
6990390	PONCE	SEGUNDO	AVELINO		RENTA
6380740	RUIZ		RUBEN	EDGAR	RENTA
14445416	URRIAGO		OLIVERO		RENTA
14447147	CARVAJAL		LEONIDAS	DE JESUS	RENTA
14700010	ALOMIA	PINO	CARLOS	ARTURO	RENTA
14877469	BOLAÑOS	GUERRERO	JOSE	MANUEL	RENTA
14992705	SOTO	QUINTERO	MILTON		RENTA
16240172	GALVIS	MESA	JORGE	ELIAS	RENTA
16241407	GONZALEZ	COLORADO	JAIME	ENRIQUE	RENTA
16245286	MONSALVE	MONTES	ORLANDO		RENTA
16246264	MORALES		JORGE	ENRIQUE	RENTA
16246392	LASERNA		JORGE	ENRIQUE	RENTA
16247467	HERNANDEZ		JAIRO		RENTA
16248012	LENIS	QUINTERO	JOSE	HUMBERTO	RENTA
29273115	GIRALDO	DE GRAJALES	BLANCA	LIGIA	RENTA
29370381	VIRGEN	DE RAMIREZ	ANUNCIACION		RENTA
29641754	CHALPARIZAN		MARIA	NATIVIDAD	RENTA
31136130	JOJOA	TORRES	ANA	JULIA	RENTA
31138545	ZAPATA		MELBA	MARINA	RENTA
31151261	BEJARANO		MARIA	EDILMA	RENTA
6066028	SIERRA		CARLOS	ENRIQUE VICENTE	TRASLADO OTRO MPIO
4887172	GUAMPE	OCAMPO	FRANCISCO	LUIS	R/ VOLUNTARIO
6184940	OSORIO	TABARES	BERNARDO		R/ VOLUNTARIO
32420483	ANGULO	CIFUENTES	ROSA	MARIA	R/ VOLUNTARIO

Artículo Segundo. Solicitar al Ministerio de Trabajo, el retiro de la base de datos de los beneficiarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE,

Dada en la Alcaldía Municipal de Palmira Valle, el día dieciocho (18) del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015).

RESOLUCIÓN No. 420

Junio 19 de 2015

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO II.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO II.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutoria.

Que en merito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Asignar a la señora; MARIA ESPERANZA AGUDELO PALACIO, identificada con la C.C. No 29.667.542, expedida en Palmira (V); LUCRECIA PAYAN MINA, identificada con la C.C. No 59.675.107, expedida en Tumaco (N); MARICEL OJEDA MESA, identificada con la C.C. No 25.588.776, expedida en Patía (El Bordo); ZORAIDA PACHECO, identificada con la C.C. No 29.665.208, expedida en Palmira (V); SANDRA POTOSI POMELO, identificada con la C.C. No 66.777.498, expedida en Palmira (V); ORLANDO DE JESUS BEDOYARROYAVE, identificada con la C.C. No 18.503.458, expedida en Dosquebradas (R); JAMINSON QUINTO SANCHEZ, identificada con la C.C. No 1.003.850.429, expedida en Candelaria (V); BAIRON YAMID REVELO PINTO, identificada con la C.C. No 1.086.299.512, expedida en Palmira (V); CENEIDA DEL CARMEN ROSERO MENESES, identificada con la C.C. No 66.776.739, expedida en Palmira (V); JENNY JOHANA CADENA MURILLO, identificada con la C.C. No 29.684.508, expedida en Palmira (V); FRANCIA DAGUA CONDA, identificada con la C.C. No 52.321.084, expedida en Bogotá (D.C.); WILSON DE JESUS URIBE MALDONADO, identificada con la C.C. No 8.462.560, expedida en Fredonia (A); NATANAEL ANGULO VALENCIA, identificada con la C.C. No 6.298.528, expedida en Florida (V); JOSE JAIR PEÑARANDA ZORRILLA, identificada con la C.C. No 6.497.474, expedida en Tulua (V); CARLOS ANDRES MURILLO, identificada con la C.C. No 94.427.839, expedida en Cali (V); CLARA INES VERGARA, identificada con la C.C. No 31.161.236, expedida en Palmira (V); MAMERTO RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No 4.679.231, expedida en Guapi (N); HECTOR LUIS RAMIREZ HINESTROZA, identificada con la C.C. No 8.204.586, expedida

en Zaragoza (A); ROSA HERLINDA DIAZ TOVAR, identificada con la C.C. N° 66.762.792, expedida en Palmira (V); ADERSON VANEGA CRUZ, identificado con la C.C. N° 1.113.638.424, expedida en Palmira (V); HAROLD ORLANDO TOBAR QUINA, identificado con la C.C. N° 6.391.660, expedida en Palmira (V); CESAR ALIRIO CALDERON CARVAJAL, identificado con la C.C. N° 7.701.074, expedida en Neiva (H); LIZETH CANABAL SANCHEZ, identificada con la C.C. N° 1.113.622.871, expedida en Palmira (V); RODRIGO LERMA, identificado con la C.C. N° 10.476.417, expedida en Santander de Quilichao (C); OBEIDA SANCHEZ TOQUICA, identificada con la C.C. N° 29.816.005, expedida en Sevilla (V); CARLOS ALBERTO SILVA HENAO, identificado con la C.C. N° 94.312.521, expedida en Palmira (V); DEVORA CASAMACHIN HILAMO, identificada con la C.C. N° 48.679.212, expedida en Corinto (C); JHONANIBAL HUERTADO TORRE, identificado con la C.C. N° 1.113.627.311, expedida en Palmira (V); LEDER ALDEMAR PINZA ANDRADE, identificado con la C.C. N° 94.323.208, expedida en Palmira (V); FRANCIA LORENA ESCOBAR CAICEDO, identificada con la C.C. N° 1.113.625.073, expedida en Palmira (V); DIGNA PATRICIA CUASQUER CRIOLLO, identificada con la C.C. N° 31.584.696, expedida en Cali (V); JHOHANA CORDOBA PEÑA, identificada con la C.C. N° 29.681.890, expedida en Palmira (V); JAIRO BORRERO MALDONADO, identificado con la C.C. N° 6.394.176, expedida en Palmira (V); JOSE DARIO OBANDO ORTIZ, identificado con la C.C. N° 2.591.277, expedida en Palmira (V); MARINELA MORALES MANCHABAJAY, identificada con la C.C. N° 29.684.366, expedida en Palmira (V); LUZ MARINA GOMEZ ESPAÑA, identificada con la C.C. N° 66.758.041, expedida en Palmira (V); JORGE ISAAC OLIVEROS CASTRO, identificado con la C.C. N° 1.865.955, expedida en Mosquera (N); MARTHA LUZ TORO COBO, identificada con la C.C. N° 66.766.989, expedida en Palmira (V); JOSE AIRTON VALENCIA MURILLO, identificado con la C.C. N° 94.309.062, expedida en Palmira (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil quince (2.015).

RESOLUCIÓN No. 433 Junio 23 de 2015

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO II. CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO II.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive. Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Asignar al señor: CARLOS ALBERTO MERCADO HURTADO, identificado con la C.C. N° 1.114.818.946, expedida en El Cerrito (V); AIDEE MARIA GARCIA LOPEZ, identificada con la C.C. N° 31.874.907, expedida en Cali (V); PEDRO FELIPE RIOS OSPINA, identificado con la C.C. N° 14.879.548, expedida en Buga (V); GIRALDO EMILIO CABRERA NASMIN, identificado con la C.C. N° 87.573.157, expedida en Sandona (N); ALVARO JAVIER RODRIGUEZ, identificado con la C.C. N° 5.268.897, expedida en Ipiales (N); JOSE ANTONIO CASTRO, identificado con la C.C. N° 16.255.777, expedida en Palmira (V); LEIDY FAISURY LIMAS ROSERO, identificada con la C.C. N° 1.113.624.458, expedida en Palmira (V); ARTURO GARZON TAVERA, identificado con la C.C. N° 6.390.213, expedida en Palmira (V); BAUDILIA VICTORIA ZUÑIGA, identificada con la C.C. N° 25.340.706, expedida en Cajibío (C); EFIGENIA DULCEY TORRES, identificada con la C.C. N° 34.561.255, expedida en Popayán (C); GENNY GUERRERO VARGAS, identificada con la C.C. N° 66.931.553, expedida en Pradera (V); DEISY QUINONEZ GONZALEZ, identificada con la C.C. N° 66.882.501, expedida en Florida (V); JENNIFER SANCHEZ RUBIANO, identificada con la C.C. N° 1.113.666.752, expedida en Palmira (V); HELIBERTO BERMEJO COLLAZOS, identificado con la C.C. N° 12.268.956, expedida en La Plata (H); JACKELINE GIL BEDOYA, identificada con la C.C. N° 29.686.605, expedida en Palmira (V); CARLOS ARIEL SABOGAL BRAND, identificado con la C.C. N° 94.295.444, expedida en Candelaria (V); CAROLINA PLATA SANDOVAL, identificada con la C.C. N° 31.657.934, expedida en Buga (V); LUIS FERNANDO CALVACHE ROSERO, identificado con la C.C. N° 16.283.571, expedida en Palmira (V); ALEXANDER DIAZ SANCHEZ, identificado con la C.C. N° 94.322.166, expedida en Palmira (V); LUCIANO SEHWERY, identificado con la C.C. N° 16.267.598, expedida en Palmira (V); GLORIA ANGELICA MAPURA DE ZAPATA, identificada con la C.C. N° 25.035.593, expedida en Quinchía (R); EDWARD ALEJANDRO RUALES MELO, identificado con la C.C. N° 6.398.316, expedida en Palmira (V); MARIAN LEIDY RUIZ GONZALEZ, identificada con la C.C. N° 66.983.568, expedida en Cali (V); YULY TATIANA SUAREZ LOPEZ, identificada con la C.C. N° 1.057.757.926, expedida en Belalcazar (C); MIRIAN ROCIO SANTA TORO, identificada con la C.C. N° 66.713.023, expedida en Tuluá (V); GLORIA PATRICIA CEPERO LOAIZA, identificada con la C.C. N° 66.757.170, expedida en Palmira (V); JOSE EULISES MORALES, identificado con la C.C. N° 94.301.133, expedida en Pradera (V); JOSE ALEXANDER ENRIQUEZ BOLIVAR, identificado con la C.C. N° 1.107.035.188, expedida en Cali (V); ORFFA ANGELY MEJIA NACIBAR, identificada con la C.C. N° 29.686.738, expedida en Palmira (V); AYDA LUCILA QUINTERO VALENCIA, identificada con la C.C. N° 29.105.961, expedida en Cali (V); RAMIRO DUQUE GONZALEZ, identificado con la C.C. N° 16.276.878, expedida en Palmira (V); SANDRA MILENA MENDOZA COPETE, identificada con la C.C. N° 31.479.159, expedida en Yumbo (V); MARIA DOLORES BALANTA QUINTANA, identificada con la C.C. N° 1.113.621.655, expedida en Palmira (V); LEONARDO FABIO ZUÑIGA MENDOZA, identificado con la C.C. N° 94.309.106, expedida en Palmira (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la Alcaldía De Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de Junio, del año dos mil quince (2015).

RESOLUCIÓN No. 434 Junio 23 de 2015

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO II. CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO II.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que

cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive. Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Asignar a el señor: LUIS CARLOS LOPEZ CARDONA, identificado con la C.C. N° 6.294.564, expedida en El Cerrito (V); ALBA LUCIA GONZALEZ MENDOZA, identificada con la C.C. N° 66.761.901, expedida en Palmira (V); FABIAN LEONARDO LASSO RAMOS, identificado con la C.C. N° 94.326.119, expedida en Palmira (V); ALBA NUBIA VALENCIA FERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 66.784.312, expedida en Palmira (V); DORA MARIA LASPRILLA BALANTA, identificada con la C.C. N° 66.779.117, expedida en Palmira (V); DIEGO BOTERO ROJAS, identificado con la C.C. N° 6.327.324, expedida en Guacarí (V); LUZ EDITH BELTRAN VALENCIA, identificada con la C.C. N° 66.783.177, expedida en Palmira (V); DIANA MARCELA GOMEZ RUIZ, identificada con la C.C. N° 1.113.634.452, expedida en Palmira (V); OSCAR ORTIZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 12.232.836, expedida en Pitalito (H); HAROL ANTONIO MORENO LOZANO, identificado con la C.C. N° 16.865.985, expedida en El Cerrito (V); SAMUEL LOAIZARIOS, identificado con la C.C. N° 16.989.225, expedida en Candelaria (V); EIDER ZANIN EGAS, identificado con la C.C. N° 1.113.621.169, expedida en Palmira (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la Alcaldía De Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de Junio, del año dos mil quince (2015).

RESOLUCIÓN No. 435 Junio 23 de 2015

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO. CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive. Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Asignar a el señor: FERNEY LARGACHA RENTERIA, identificado con la C.C. N° 16.894.042, expedida en Florida (V); JAIR MINA IBARRA, identificado con la C.C. N° 2.704.114, expedida en Balboa (C); GIOVANNI MADRID CAMBINDO, identificado con la C.C. N° 94.318.160, expedida en Palmira (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la Alcaldía De Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de Junio, del año dos mil quince (2015).

RESOLUCIONES JULIO

RESOLUCIÓN No.470 Julio 02 de 2015

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO II. CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1º, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A., que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO II.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive. Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Asignar a la señora: JOHANA ANDREA PERDOMO ROJAS, identificada con la C.C. N° 66.659.213, expedida en El Cerrito (V); JUAN CARLOS CORAL CAEZ, identificado con la C.C. N° 98.371.167, expedida en Iles (N); JULIETH MORENO CANTOR, identificada con la C.C. N° 1.059.983.361, expedida en Puerto Tejada (C); FERNANDO MINA ESCOBAR, identificado con la C.C. N° 94.311.461, expedida en Palmira (V); MARIA MILLERLAY GARCIA CARMONA, identificada con la C.C. N° 29.819.533, expedida en Sevilla (V); SANDRA GALARZA GALLO, identificada con la C.C. N° 66.764.922, expedida en Palmira (V); LUZ HERMILA MINA VARGAS, identificada con la C.C. N° 48.604.815, expedida en Balboa (C); MARIELA FIGUEROA CAICEDO, identificada con la C.C. N° 31.178.913, expedida en Palmira (V); FLOR ELISA BECERRA CEROMECA, identificada con la C.C. N° 30.039.605, expedida en Palmira (V); HERLINDA GIL RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 31.178.860, expedida en Palmira (V); DIEGO OREJUELA JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.884.329, expedida en Florida (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los dos (02) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

RESOLUCIÓN No.471

Julio 02 de 2015

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1°, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991.

Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Asignar a la señora: DIANA ISABEL ARAGON RIOS, identificada con la C.C. N° 31.714.745, expedida en Cali (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2. **ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los dos (02) días del mes de julio de dos mil quince (2015).



RESOLUCIÓN No. 515

Julio 16 de 2015

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES A LA COMISIÓN DE PERSONAL Y SUS SUPLENTE".

El Alcalde del Municipio de Palmira Valle, en ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de abril 21 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en todas las Entidades reguladas por dicha ley, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la Entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

El Decreto 1228 de Abril 21 de 2005 "por el cual se reglamenta el artículo 16 de la ley 909 de 2004 sobre las comisiones de personal" establece en su artículo 1:

"(...) Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal. (...)".

El Artículo 16 del decreto 1228 de 2005, establece que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Convocar a los empleados con derechos de Carrera Administrativa del Municipio de Palmira para que participen en el proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados y dos (2) suplentes ante la Comisión de Personal del Municipio de Palmira, los cuales serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a

2- Continuación de la Resolución Comisión de Personal.

Partir de la fecha de la comunicación de la elección. Proceso electoral que se llevara a cabo el próximo 13 de agosto de 2015 en el horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La divulgación de la convocatoria se llevará a cabo por medio de e-mail (correos institucionales) y en la página web del Municipio de Palmira, proceso que se llevará a cabo entre Julio 23 al 29 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: La Comisión de Personal en materia de carrera administrativa, tendrá como funciones específicas además de las que puedan otorgarle otras normas, las siguientes:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de los empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo le sean atribuidas por el procedimiento especial.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieran sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la Carrera Administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- Conocer, en primera instancia, de la reclamación que formulen los empleados de Carrera que hayan optado por el Derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- Conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la Entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- Velar por que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de económica, celeridad y eficacia de la Función Administrativa
- Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta Ley
- Participar en la elaboración del Plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional
- Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presente convocatoria:

3- Continuación de la Resolución Comisión de Personal.

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura.
- Ser empleados de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS: Los funcionarios deberán inscribirse y acreditar las calidades ante la Secretaría General – Dirección de Talento Humano, dependencia ubicada en el sexto piso de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS Y PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN: La solicitud de inscripción deberá hacerse por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Manifestación expresa de que reúne los requisitos de que trata el punto 4 de la presente convocatoria y los documentos que la sustentan

d) Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

La inscripción de candidatos se efectuara al día siguiente de la divulgación de la Convocatoria, es decir del 30 de julio al 05 de Agosto de 2015 en el horario de 8:00 AM a 12:30 M y de 2:00 a 5:00 PM

El primer día hábil siguiente al cierre de las inscripciones, es decir el 6 de Agosto de 2015, se divulgará la lista de los candidatos que cumplen los requisitos.

NOTA: Si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS: Los jurados de votación serán designados por el Director Administrativo de la Dirección de Talento Humano, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de los candidatos inscritos, es decir entre el día 10 de Agosto de 2015, en caso de no tener que acudir a la figura de la prórroga. En caso contrario, los jurados de votación se designaran después de la prórroga, en las mismas condiciones previstas para el primer lapso.

ARTICULO OCTAVO: LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y CERRARA LA VOTACIÓN: Las elecciones se realizaran en las instalaciones del primer piso del Edificio CAMP, ubicado en la Calle 30 con Carrera 29 Esquina, de este Municipio, el día Trece (13) de agosto de 2015, en caso de no tener que acudir a la figura de la prórroga. En caso contrario, las 4- Continuación de la Resolución Comisión de Personal

Elecciones se realizaran en la semana siguiente, en la fecha que establezca el Director Administrativo de Talento Humano. Las votaciones se abrirán en jornada continua desde las ocho (8:00 a.m.) y se cerraran a las cuatro (4:00 p.m.) Se votara por dos representantes y sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por voto directo de los empleados de carrera.

ARTICULO NOVENO: DE LA LISTA DE ELECTORES: EL Director Administrativa de Talento Humano, publicara dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, es decir, durante los días 11 Y 12 de Agosto de 2013, la lista general de votantes con indicación del número de documento de identidad.

ARTICULO DECIMO: DE LA UBICACIÓN DE LA(S) URNA(S): La(s) urna(s) se ubicaran en las instalaciones del primer piso del Edificio CAMP, ubicado en la Calle 30 con Carrera 29 Esquina y en la Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 32 No. 46-10 Esquina.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

Corresponde a los jurados de votación:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
- Revisar la urna
- Instalar la mesa de votación
- Vigilar el proceso de votación
- Verificar la identidad de los votantes
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- Firmar las actas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS VOTACIONES: Para ejercer el derecho al voto, el elector presentara al jurado su documento de identidad, el cual lo confrontará con la lista de sufragantes para autorizar su participación. El elector marcará en el tarjetón el nombre del candidato de su preferencia o lo dejara en blanco. Una vez hubiere depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL ESCRUTINIO: Una vez cerrada la votación, se realizara el escrutinio general a partir de las cuatro de la tarde y un minuto (4:01 p.m.). Un miembro del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejara constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de sufragantes.

Practicado lo anterior, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los tarjetones que en ella se han depositado sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de

5- Continuación de la Resolución Comisión de Personal Empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacaran al azar los votos que excedan y sin desdoblarlos se incineraran en el acto, De tal evento se dejara constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Del acta de escrutinio se extenderá un (1) ejemplar que será firmado por los miembros del jurado de votación y debe reposar en las actas correspondientes a la Comisión de Personal.

Para efecto del cómputo de votos, los jurados solo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto los votos que marquen el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible, no serán computados y se declararan como nulos.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se incorporan nuevamente los votos iguales en la urna y un empleado designado por los candidatos extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre marcado en ese tarjetón será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como Representante de los Empleados.

Todas estas situaciones presentadas deben reposar en el acta de escrutinio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar por escrito las reclamaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas oportunamente por la Directora Administrativa de talento humano o quien corresponda según la reclamación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Resueltas las reclamaciones o solicitudes, si se presentan, el Director Administrativo de Talento Humano procederá a publicar los resultados de las votaciones en las carteleras del Edificio Administrativo, enviarlo por correo electrónico a los funcionarios entre los primeros diez días hábiles posteriores a la elección, es decir entre el 14 al 28 de Agosto de 2015.

6- Continuación de la Resolución Comisión de Personal

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA ELECCIÓN: Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazaran a los principales. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL PERIODO DE ELECCIÓN: Los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira a los Veinticinco (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015).



RESOLUCIÓN No. 527

Julio 28 de 2015

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DENOMINADO RESERVA DE ZAMORANO II.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1168 de 1.996, en su artículo 1°, establece que los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 60 de 1993, en forma complementaria a la Ley 3 de 1991, podrán ser en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes.

Los subsidios en especie podrán consistir en terrenos fiscales enajenables de propiedad de las entidades públicas municipales, cuando así lo haya autorizado el respectivo Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 92, numeral 7º, del Decreto 1333 de 1986, siempre y cuando dichos terrenos hayan sido ocupados antes del 15 de enero de 1991, fecha en que entró en vigencia la Ley 3 de 1991. Que el municipio de Palmira ha previsto dentro de sus programas de gobierno y del plan de desarrollo económico y social, la gestión y promoción de planes y programas de vivienda de interés social destinados a los hogares más desamparados y de menores recursos del municipio, que para tal efecto se firmó el Convenio Asociativo entre el municipio de Palmira y el Consorcio Moreno Tafurt S.A, que tiene por objeto la promoción, construcción y financiación para la construcción y venta de 1.114 viviendas de interés social y sus obras de urbanismo, para desarrollar el proyecto de vivienda denominado RESERVA DE ZAMORANO II.

Que una vez verificados los presupuestos legales y documentación aportada por los beneficiarios, se estableció que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al subsidio municipal de vivienda, razón por la cual el municipio de Palmira otorgará a los adjudicatarios del subsidio de vivienda la cuantía que se señala en la parte resolutive.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Asignar a la señora; NANCY STELLA CAICEDO AGUILAR, identificada con la C.C. N° 66.780.569, expedida en Palmira (V); MARIANA VISITACION RUALES JURADO, identificada con la C.C. N° 27.108.689, expedida en Ancuya (N); MARIA EUGENIA MONTENEGRO RUIZ, identificada con la C.C. N° 66.770.897, expedida en Palmira (V); CRISTIAN FELIPE PANTOJA JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 1.113.623.325, expedida en Palmira (V); SANDRA PATRICIA RIASCOS DIAZ, identificada con la C.C. N° 66.774.721, expedida en Palmira (V); LUCELY ALVAREZ ZAMBRANO, identificada con la C.C. N° 1.123.320.627, expedida en Orito (N); JOSE EDUARDO BENITEZ ROJAS, identificado con la C.C. N° 16.735.774, expedida en Cali (V); LUZ ADRIANA TONUZO MATALLANA, identificada con la C.C. N° 1.126.591.679, expedida en Madrid (E); SENOBIA LARGACHA RENTERIA, identificada con la C.C. N° 29.505.661, expedida en Florida (V); MARIA ALEYDA PARAMO VELASQUEZ, identificada con la C.C. N° 31.177.586, expedida en Palmira (V); LINA VERONICA PANTOJA RIASCOS, identificada con la C.C. N° 29.683.697, expedida en Palmira (V); MARIA FRANCISCA OSPINA BEDOYA, identificada con la C.C. N° 66.773.625, expedida en Palmira (V); MARIA AURORA RODRIGUEZ JIMENEZ, identificada con la C.C. N° 66.777.801, expedida en Palmira (V); MARLENE ESCOBAR REINA, identificada con la C.C. N° 66.759.503, expedida en Palmira (V); MILTON FABIAN GOMEZ ALVAREZ, identificado con la C.C. N° 94.304.197, expedida en Pradera (V); RODRIGO CUARTAS TRUJILLO, identificado con la C.C. N° 94.325.480, expedida

en Palmira (V); JOSE ALDEMAR MORENO LOPEZ, identificado con la C.C. N° 1.113.631.556, expedida en Pradera (V); JOSE ARBEY ASTUDILLO QUINA, identificado con la C.C. N° 12.275.191, expedida en La Plata (H); DIBIA ESTEINER MARTINEZ MEDINA, identificada con la C.C. N° 1.076.323.612, expedida en Istmina (C); YAKELINE NIETO, identificada con la C.C. N° 29.671.770, expedida en Palmira (V); ALEXANDRA CAYAPU COBO, identificada con la C.C. N° 1.060.101.815, expedida en Caldono (C); ERO NELLY CUELLO DO SANTOS, identificada con la C.C. N° 51.699.885, expedida en Bogotá (D.C); JIMY VASQUEZ MONTOYA, identificado con la C.C. N° 94.297.245, expedida en Candelaria (V); GERSON HERNAN JARAMILLO SANCHEZ, identificado con la C.C. N° 6.384.423, expedida en Palmira (V); JANETH ANGEL GARCIA, identificada con la C.C. N° 31.177.749, expedida en Palmira (V); LUIS FERNANDO CARVAJAL SUAREZ, identificado con la C.C. N° 26.268.144, expedida en Palmira (V); FABIAN MAURICIO ANGULO, identificado con la C.C. N° 1.113.622.314, expedida en Palmira (V); WILSON EVELIO ORREGO LEMUS, identificado con la C.C. N° 94.274.320, expedida en La Unión (V); LEYVA MURILLO VALENCIA, identificada con la C.C. N° 35.852.015, expedida en Condoto (C); MARIA DEL ROSARIO TOBAR GUERRERO, identificada con la C.C. N° 27.169.661, expedida en Córdoba (N); PILAR RITA CHANTRE GURRUTE, identificada con la C.C. N° 31.177.724, expedida en Palmira (V); DIANA FERNANDA TALAGA PARAMO, identificada con la C.C. N° 1.113.653.837, expedida en Palmira (V); EDWIN FERNANDO GAMBARBOLEDA, identificado con la C.C. N° 9.818.685, expedida en Marsella (R); GIL BONILLA SOLIS, identificado con la C.C. N° 6.134.926, expedida en Cali (V); HECTOR FABIO LOPEZ PINEDA, identificado con la C.C. N° 14.676.038, expedida en Cali (V); FERNANDO BERNATE LONDOÑO, identificado con la C.C. N° 16.364.521, expedida en Tuluá (V); el subsidio municipal de vivienda, por haber cumplido con el lleno de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO. Que el valor del subsidio de vivienda municipal asignado a cada uno de los adjudicatarios enunciados anteriormente, asciende a la suma de tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$ 3.227.469), consistentes en un lote de terreno con un área de 65 M2.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde de Palmira, a los veintiocho (28) días del mes de Julio del año dos mil Quince (2015).

RESOLUCIÓN No. 539

Julio 30 de 2015

"POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO"
El Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 211 establece que las autoridades administrativas pueden delegar funciones en el personal de planta o en otras autoridades.

Que el Artículo 315 en los numerales 1, 3 y 7 de la misma norma constitucional, señala las atribuciones del Alcalde y entre ellas se encuentran cumplir y hacer cumplir la constitución, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo y señalar funciones especiales a las diferentes dependencias.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 59 de la ley 788 de 2002, determina: "Procedimiento Tributario Territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicará, el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales...".

Que el artículo 837 del Estatuto Tributario, faculta al funcionario responsable del procedimiento administrativo coactivo para el recaudo de la cartera morosa, decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes de propiedad del deudor, entre ellos los bienes inmuebles.

Que en atención a las disposiciones legales citadas, al cumplimiento del plan de desarrollo municipal y con el fin de obtener un ágil y eficiente recaudo de la cartera morosa a favor del Municipio de Palmira, mediante la práctica de medidas cautelares, se hace necesario delegar la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes de los deudores morosos de las obligaciones a favor de la Administración Municipal a funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes además quedan facultados para resolver las oposiciones que se presenten en la diligencia de secuestro.

Que en mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes de los deudores morosos a los siguientes funcionarios:

1. YOLANDA PULIDO ESCOBAR, con C.C. No.31.162.645 y Cargo de profesional universitario grado 3.
2. ORIANA CHÁVEZ MURIEL, con C.C.No.1.113.652.051 y Cargo de profesional universitario grado 1.
3. LUZ ÁNGELA ACOSTA ZUÑIGAC.C.No. 31.177.671 Cargo: profesional especializado grado 4.
4. ZULMA CONSTANZA HURTADO LEON, con C.C. No. 66.774.555 y Cargo de profesional universitario grado 3.
5. LUZ MARINA OROZCO ARTEAGA C.C. No. 31.160.283 y Cargo de profesional universitario grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los funcionarios para que se ejecuten las funciones aquí delegadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

RESOLUCIÓN No. 539

Julio 30 de 2015

POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN PARA REALIZAR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO
El Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 211 establece que las autoridades administrativas pueden delegar funciones en el personal de planta o en otras autoridades.

Que el Artículo 315 en los numerales 1, 3 y 7 de la misma norma constitucional, señala las atribuciones del Alcalde y entre ellas se encuentran cumplir y hacer cumplir la constitución, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo y señalar funciones especiales a las diferentes dependencias.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 59 de la ley 788 de 2002, determina: "Procedimiento Tributario Territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicará, el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales...".

Que el artículo 837 del Estatuto Tributario, faculta al funcionario responsable del procedimiento administrativo coactivo para el recaudo de la cartera morosa, decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes de propiedad del deudor, entre ellos los bienes inmuebles.

Que en atención a las disposiciones legales citadas, al cumplimiento del plan de desarrollo municipal y con el fin de obtener un ágil y eficiente recaudo de la cartera morosa a favor del Municipio de Palmira, mediante la práctica de medidas cautelares, se hace necesario delegar la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes de los deudores morosos de las obligaciones a favor de la Administración Municipal a funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes además quedan facultados para resolver las oposiciones que se presenten en la diligencia de secuestro.

Que en mérito de lo expuesto, el Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes de los deudores morosos a los siguientes funcionarios:

1. YOLANDA PULIDO ESCOBAR, con C.C. No.31.162.645 y Cargo de profesional universitario grado 3.
2. ORIANA CHAVEZ MURIEL, con C.C.No.1.113.652.051 y Cargo de profesional universitario grado 1.
3. LUZ ANGELA ACOSTA ZUÑIGAC.C.No. 31.177.671 Cargo: profesional especializado grado 4.
4. ZULMA CONSTANZA HURTADO LEON, con C.C. No. 66.774.555 y Cargo de profesional universitario grado 3.
5. LUZ MARINA OROZCO ARTEAGA C.C. No. 31.160.283 y Cargo de profesional universitario grado 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los funcionarios para que se ejecuten las funciones aquí delegadas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los treinta (30) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

ACUERDOS JULIO

ACUERDO N°. 011

Julio 16 de 2015

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA PARA EFECTUAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2015"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA- VALLE, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Conceder facultades Pro-tempore por el termino de seis (6) meses al Alcalde Municipal de Palmira, para que modifique, adicione y efectúe reducciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal 2015.

ARTICULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

ALEXANDER RIVERA RIVERA
Presidente

ALDEMAR RAMIREZ CUARTAS
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID LANCHEROS ZAPATA
Segundo Vicepresidente

JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ V.
Secretaria General

ACUERDO N°. 012

Julio 23 de 2015

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en sus artículos 313 y 315, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase al Alcalde del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, facultades por el termino de 180 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que proceda a la transformación del Fondo Financiero del Municipio de Palmira FINANPAL, mediante las facultades extraordinarias concedidas en el Acuerdo 30 de 1998, que en uso de esas facultades nació a la vida jurídica el Decreto 1190 de agosto 24 de 1999.

PARÁGRAFO: Los activos de la entidad FINANPAL, harán parte del patrimonio de la entidad en la cual se transforma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédense facultades al Alcalde del Municipio de Palmira- Valle del Cauca, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para que delegue en FINANPAL la administración y mantenimiento del amueblamiento urbano de carácter permanente construido o que se construya en el espacio público y el Centro Comercial que se construirá para reubicar los vendedores ambulantes y estacionarios, y demás bienes inmuebles de propiedad del Municipio que se entreguen para su administración y mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

ALEXANDER RIVERA RIVERA
Presidente

ALDEMAR RAMIREZ CUARTAS
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID LANCHEROS ZAPATA
Segundo Vicepresidente

JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ V.
Secretaria General

ACUERDO N°. 013

22 DE JULIO DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2015"

El Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, el Artículo 87 de la ley 136 de 1994 y el Decreto Nacional 1096 de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el salario mensual del Señor Alcalde del Municipio de Palmira- Valle del Cauca, para la vigencia fiscal de 2015, en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$10.871.979.00) M/CTE.**, con retroactividad al primero (1) de enero de dos mil quince (2015), debiéndose, por tanto, reconocer y cancelar el mayor valor dejado de cancelar hasta la fecha a título de incremento salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias y tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

ALEXANDER RIVERA RIVERA
Presidente

ALDEMAR RAMIREZ CUARTAS
Primer Vicepresidente

JUAN DAVID LANCHEROS ZAPATA
Segundo Vicepresidente

JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ V.
Secretaria General